

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA



SUPLEMENTO JUDICIAL



Grupo  
La República



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

### NOTA DE PRENSA

N° 092-2019-II-CSJT-PJ

VIERNES 28 DE JUNIO DE 2019

### MODULO CORPORATIVO LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA REALIZA IMPORTANTES REUNIONES DE TRABAJO CON LA COORDINADORA NACIONAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO CON MIRAS A SU IMPLEMENTACIÓN

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Dr. Jael Flores Alanoca, acompañado del Administrador del Módulo Corporativo Laboral de Tacna Ing. Milko Lanchipa Sepúlveda, realizaron una importante reunión de trabajo con la Coordinadora Nacional del Expediente Judicial Electrónico Dra. Edith Siccha, con miras a su implementación.



En la reunión, sostenida en la ciudad de Lima el pasado viernes 28 de junio, se identificaron necesidades previas a la implementación, como equipamiento informático, carga procesal, infraestructura, personal.

Asimismo, se vio la necesidad de realizar reuniones de coordinación con otros operadores de justicia y con estudios jurídicos para brindarles capacitación que permita adecuarse a la nueva forma de trabajo con el expediente electrónico y mostrar sus bondades.

Es preciso recordar que el pasado viernes 14 de junio del año 2019, se promulgó en el diario Oficial El Peruano la

Resolución Administrativa N° 230-2019-CE-PJ, estableciendo que en las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Tacna y Ventanilla se implementará el tan ansiado Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica en los Módulos Corporativos Laborales de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de dichas Cortes.

Su implementación es sumamente importante, trascendental y de alto impacto para la región de Tacna, debido a que existirá un mejor y actualizado servicio de justicia con mayor transparencia, economía y celeridad.

Imagen Institucional  
Corte Superior de Justicia de Tacna

## Avisos Judiciales

### PRIMER REMATE

En los seguidos por MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A., en contra de MARTIN JULIO GUZMAN VILCA Y MARIA LOURDES GUZMAN LOAYZA; sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO; Expediente N° 00078-2018-0-2301-JP-CI-03; el señor Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado - Tacna, Dra. Ingrid Rodríguez Contrado y especialista Legal Dra. Noeli Sanizo Canahua, ha autorizado a la suscrita Martillero Público Marlene Cleofe Flores de Mendoza, con registro N° 318, sacar a REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en: MZ. C, LOTE 7, SECTOR ASOCIACION PRO VIVIENDA DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA G.R.P. - TACNA CABO TEODORO RODRIGUEZ PISCO - TACNA, INSCRITO EN LA PARTIDA Nro. 11117259 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL Nro. XIII SEDE TACNA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/. 219,108.97 (Doscientos diecinueve mil ciento ochenta y siete con 97/100 soles); PRECIO BASE: S/. 146,072.64 (Ciento cuarenta y seis mil setenta y dos con 64/100 soles), equivalente a las 2/3 partes del valor de tasación del inmueble materia del presente; AFECTACIONES: 1) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: Hasta por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil soles) a favor de Mibanco Banco de la Microempresa S.A., así consta inscrito en el asiento D00002, materia de ejecución; 2) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN FUERA DE PROCESO: Hasta por la suma de S/. 12,000.00 (Doce mil 00/100 soles) a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A., así consta inscrito en el asiento D00003, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11117259 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nro. XIII Sede Tacna; DIA Y HORA DE REMATE: 11 DE JULIO DEL 2019 A HORAS 9:00 (NUEVE) AM.; LUGAR DEL REMATE: En el frontis del Tercer Juzgado de Paz Letrado - Tacna, ubicado en el Módulo Básico de Justicia de Gregorio Albarracín Lanchipa, ubicado en la Av. Municipal S/N - Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna; LOS POSTORES: Depositataria no menos del diez por ciento (S/. 21,910.90) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. El Adjudicatario abonará el saldo del precio de remate dentro del tercer día de realizado el acto de la subasta pública, caso contrario perderá la suma depositada sin lugar a reclamo. Los honorarios del Martillero Público, más el IGV, son por cuenta del adjudicatario, finalizada la diligencia del remate de conformidad a lo establecido por la Ley del martillero Público. (6V/ 25, 26, 27, 28, 01, 02 JUL).

### REMATE JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

En el Exp. 00145-2013-0-2301-JR-CO-03 seguido por BBVA BANCO CONTINENTAL, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA en contra de Representaciones Medina E.I.R.L. representado por Javier Ignacio Medina Romero debidamente Representado por el Curador Procesal Manuel Gustavo Liendo Yactayo, Gina Vanessa Pereira Juárez y Javier Ignacio Medina Romero debidamente representado por el Curador Procesal Manuel Gustavo Liendo Yactayo; el Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Dr. Jorge Rodríguez Tanta, Especialista Legal Dra. Elsa Aguirre Huareccallo ha ordenado sacar a remate público en SEGUNDA CONVOCATORIA el inmueble de propiedad de GINA VANESSA PEREIRA JUAREZ Y HERNAN FLORES ZENTENO, ubicado en AGRUPAMIENTO DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DPTO 303 EDF.PIS/REF. PAB. A del distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida N° P20035156 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Tacna. TASACION: Ascende a la suma de US \$ 60,488.41 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 41/100 DÓLARES AMERICANOS); siendo la base del remate la suma de US \$ 34,276.77 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 77/100 DÓLARES AMERICANOS), que equivale a las dos terceras partes del valor de la tasación, menos la deducción del quince por ciento sobre la base del remate anterior. LUGAR, DIA Y HORA DE REMATE: 15 DE JULIO DEL 2019, A LAS 09:30 ANTES DEL MERIDIANO (09:30 HORAS), el cual se llevará a cabo en el frontis del local del Tercer Juzgado Civil - Sede Central, sito en la Calle Inclán esquina con Presbítero Andía s/n Primer Piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna. El remate será realizado por el Martillero Público Dra. Patricia Victoria Vásquez Zubieta, con Registro SUNARP Número 315. AFECTACIONES: 1) INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA: inscrita en el asiento 00006 a favor de BANCO CONTINENTAL, hasta por la suma de US \$ 59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS). - 2) INSCRIPCIÓN DE DEMANDA: Interpuesta por Hernán Flores Zenteno, Exp. N° 00672-2018-90-2301-JR-CI-03. Medida cautelar de anotación de demanda de Nulidad de Acto Jurídico. - no se conocen otras afectaciones. POSTORES: Oblarán suma no menor a US \$ 6,048.84 (SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 84/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalente al 10% del valor de la tasación del inmueble, en efectivo o cheque de Gerencia (endosable y con una antigüedad menor a 30 días) y entregarán en original y copia: el DNI del postor y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153), donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y Generales de Ley del postor. EL ADJUDICATARIO: Deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate, tal y como lo señala el Art. 741 del Código Procesal Civil. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario una vez concluido el remate, de conformidad con el artículo 732 del Código Procesal Civil, la Ley del Martillero Público Nro. 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del D.S. Nro. 008.2005 JUS) encontrándose afectos al IGV. Tacna, 2019 junio 13. (3V/ 27, 28, 01 JUL).

NOS), que equivale a las dos terceras partes del valor de la tasación, menos la deducción del quince por ciento sobre la base del remate anterior. LUGAR, DIA Y HORA DE REMATE: 15 DE JULIO DEL 2019, A LAS 09:30 ANTES DEL MERIDIANO (09:30 HORAS), el cual se llevará a cabo en el frontis del local del Tercer Juzgado Civil - Sede Central, sito en la Calle Inclán esquina con Presbítero Andía s/n Primer Piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna. El remate será realizado por el Martillero Público Dra. Patricia Victoria Vásquez Zubieta, con Registro SUNARP Número 315. AFECTACIONES: 1) INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA: inscrita en el asiento 00006 a favor de BANCO CONTINENTAL, hasta por la suma de US \$ 59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS). - 2) INSCRIPCIÓN DE DEMANDA: Interpuesta por Hernán Flores Zenteno, Exp. N° 00672-2018-90-2301-JR-CI-03. Medida cautelar de anotación de demanda de Nulidad de Acto Jurídico. - no se conocen otras afectaciones. POSTORES: Oblarán suma no menor a US \$ 6,048.84 (SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 84/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalente al 10% del valor de la tasación del inmueble, en efectivo o cheque de Gerencia (endosable y con una antigüedad menor a 30 días) y entregarán en original y copia: el DNI del postor y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153), donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y Generales de Ley del postor. EL ADJUDICATARIO: Deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate, tal y como lo señala el Art. 741 del Código Procesal Civil. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario una vez concluido el remate, de conformidad con el artículo 732 del Código Procesal Civil, la Ley del Martillero Público Nro. 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del D.S. Nro. 008.2005 JUS) encontrándose afectos al IGV. Tacna, 2019 junio 13. (3V/ 27, 28, 01 JUL).

### SEGUNDO REMATE JUDICIAL

En los seguidos por BBVA Banco Continental contra Grupo Mendoza SAC, Rogelia Flores Molle, Benjamín Mendoza Chuquituto y Rogelia Flores Molle Representado por su Apoderado Abel Cohaila Salinas sobre Ejecución de Garantías, en el Expediente N° 00283-2013-0-2301-JR-CO-03, ante el TERCER JUZGADO CIVIL - COMERCIAL (SEDE CENTRAL) DE TACNA, a cargo del Señor Juez Dr. Juan Manuel Vera Esquivel y Especialista Legal Dra. Jessica Roxana Díaz Plata, ha autorizado al Martillero Público Joseph Alberto Chira Moreno con registro N° 335, sacar a Remate Público lo siguiente: EN SEGUNDA CONVOCATORIA: El bien inmueble ubicado en la Calle Cuzco N° 310 situado con el lote 7 del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrita en la Partida 05008814 del Registro de Predios de Tacna, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, oficina registral Tacna. VALOR DE TASACIÓN: S/ 885,258.00 soles (ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 08/100 soles). BASE DE REMATE: S/ 501,646.20 soles (quinientos un mil seiscientos cuarenta y seis con 20/100 soles) equivalentes a las dos terceras partes de la tasación, menos un 15% por ser segunda convocatoria. GRAVAMENES: Hipoteca: a favor del BBVA Banco Continental hasta por la suma de US\$ 186,000.00 dolares americanos, inscrito en el Asiento D00001 de la Partida 05008814 del Registro de Predios de Tacna, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna. Fecha de inscripción: 26 de octubre de 2012. FECHA Y HORA DEL REMATE: día viernes 19 de julio de 2019 a horas 3:00 de la tarde. LUGAR DE REMATE: en el local del TERCER JUZGADO CIVIL - COMERCIAL (SEDE CENTRAL) DE TACNA, ubicado en la calle Inclán con Presbítero Andía s/n, Primer Piso, Tacna. LOS POSTORES: Deberán 1) Oblar antes del remate, mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre sin sello de no negociable el 10% del valor de la tasación. 2) Presentar en la diligencia, en original y copia documento de identidad y/o RUC, según corresponda; y el Arancel judicial por participación en remate, que deberán adquirir en el Banco de la Nación (Código 07153) indicando número de Expediente, Juzgado, número de documento de identidad y/o RUC, según corresponda, con copia del

mismo. 3) Presentar copia del Cheque de gerencia si el oblate se realiza con dicho instrumento. 4) En caso de actuar a través de representante se deberá acreditar los poderes respectivos, con copia de estos. EL ADJUDICATARIO: 1) A la firma del acta de remate deberá pagar los honorarios del Martillero Público de conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. 2) Deberá consignar el saldo de precio de adjudicación dentro del tercer día hábil posterior a la fecha de remate, bajo apercibimiento de nulidad del acto de remate. INFORMES: El remate será efectuado por Martillero Público - Abogado Joseph Alberto Chira Moreno con Registro N° 335, celular 987765901. (3V/ 27, 28, 01 JUL).

### CONVOCATORIA A TERCER REMATE JUDICIAL

En el Expediente No 01764 - 2017-0-2301-JR-CI-02 sobre Ejecución de Garantías, seguido por SCOTIABANK PERU S.A.A. en contra de WALTER OSWALDO ARCE MUSAJA, con interés de Caja Arequipa y Crecefácil SAC, en el Segundo Juzgado Civil de Tacna, Sede Central, el Dr. Máximo Caballero Roldán y el Especialista Legal Dr. Edwin Larico Larico con la intervención del Martillero Público Ángel Rubén Arias Gallegos, han dispuesto convocar a TERCER REMATE Público, del inmueble: Asentamiento Humano Asociación de Vivienda 19 de Noviembre, Manzana "A" Lote 07 - Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20049660, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna. AFECTACIONES CARGAS Y GRAVAMENES: Asiento 00005 - INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA - El propietario del predio inscrito en la presente Partida Registral, se constituye como prestatario e hipoteca el predio a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. con RUC 20100209641 representada por Juan Carlos Gutiérrez Ramos y Elviz Gerardo Luque Gutiérrez, hasta por la suma de US\$. 44,740.00 Dólares Americanos, a fin de garantizar un Crédito de S/ 51,000.00 Nuevos Soles a plazo 36 meses. Asimismo, la Hipoteca que se constituye (sin necesidad de ratificación o modificación alguna) garantiza además todas las obligaciones de dar, hacer y no hacer, presentes y futuras asumidas por la parte prestataria, en forma directa e indirecta, individual o mancomunadamente, ya sea en Moneda Nacional o Extranjera, que deriven de la ejecución de los siguientes contratos u operaciones que se hayan celebrado, o se celebren en el futuro, cualquiera sea la denominación del producto otorgado o su finalidad a) Contratos de Mutuo Dinero o de Préstamo, siendo la siguiente descripción únicamente enunciativa (créditos hipotecarios, consumo, microempresa, comerciales, etc.) b) Contratos de otorgamiento de Línea de Crédito c) Contratos de Arrendamiento Financiero d) Otorgamiento de Carta Fianza e) Saldos deudores derivados por el uso de Tarjetas de Crédito f) Sobregiros o Avances en Contratos de Cuenta Corriente g) Créditos por Descuentos y Adelantos sobre Letras de Cambio, pagares y otros documentos comprobatorios de deuda h) Emisión de Cartas de Crédito, bajo cualquier modalidad i) Operaciones de Factoring j) Obligaciones de la parte prestataria, derivadas de su condición de aval o fiador en cualquiera de las operaciones o contratos descritos en las líneas anteriores, y/o nuevas operaciones financieras creadas por Ley y/o por los usos y costumbres del Sistema Financiero. La Hipoteca que se constituye también garantiza (sin necesidad de ratificación o modificación alguna) las deudas u obligaciones que frente a la Caja pudieran tener, la parte prestataria y/o la parte fiadora y/o garante hipotecario, en razón de cesión de derechos, cesión de posición contractual, cualquier otra disposición de derechos de crédito, y en general cualquier deuda, obligación o responsabilidad de las personas referidas, bajo cualquier modalidad o título. Además, garantiza también (sin necesidad de ratificación o modificación alguna) todas las obligaciones de Dar, Hacer y No hacer presentes y futuras, asumidas por la parte prestataria en forma directa o indirecta, ya sean en Moneda Nacional o Extranjera, que se derive de la celebración de cualquier otro contrato, operación y/o servicio que la

Caja de se encuentre autorizada a realizar, como empresa del Sistema Financiero, al momento de su contratación. La Garantía constituida se extiende a las obligaciones principales y accesorias que se deriven de ella, es decir su capital, intereses compensatorios y moratorios, gastos, comisiones, tributos, tasas, penalidades, costas y costos procesales, incluidos los gastos de cualquier proceso extrajudicial, asimismo, se extiende a sus posibles refinanciamientos, renovaciones, prorrogas, novación de las mismas, etc., sin reserva ni limitación alguna y por el tiempo en que estas subsistan.

Asiento 00008 – INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA – El propietario del predio inscrito en esta partida Registral Walter Oswaldo Arce Musaja, con DNI. 00797914 Hipoteca el predio a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A. con RUC 20100043140 inscrito en la Partida N° 11008578: el monto del Gravamen es hasta por S/ 200,000.00 Nuevos Soles: La obligación determinada garantizada es la Línea de Crédito otorgada por la suma de S/. 120,000.00 Nuevos Soles.

Asiento 00009 – INSCRIPCIÓN DE EMBARGO – Resolución Judicial N° 02 25/04/2016 Primer Juzgado de Paz Letrado de Tacna, Juez Kati V. Antonio Damian y Secretaria Judicial, Delia María Onque Quispe; Exp. 00307-2016-20-2301-JP-CI-02 Tacna. Oficio N° 877-2015-1er.JPLT-PJ. 02/05/2016 Primer Juzgado de Paz Letrado de Tacna, Juez Kati V. Antonio Damian Exp. 00307-2016-20-2301-JP-CI-02 Tacna. El Ejecutante es PRESTAMOS CRECEFACIL SAC., por S/ 8,000.00

VALOR DE TASACIÓN: Tasación comercial US\$ 95,014.35 (Noventa y Cinco Mil Catorce con 35/100 Dólares Americanos).

EL PRECIO BASE Es por US\$. 45,765.25 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 25/100 Dólares Americanos), que representa las 2/3 partes de la Tasación Comercial, adicionalmente descuento del 15% por la Primera Convocatoria, y otro 15% por la Segunda Convocatoria. LUGAR DEL REMATE: Día 31 de JULIO del 2019 a Horas: 15:00 p.m., en el frontis del Segundo Juzgado Civil, 4to. Piso de Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sitio en Esquina Calle Inclán con Presbítero Andía – TACNA.

POSTORES: Deberán: Oblar antes del remate, mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre sin sello de "No Negociable" el 10% del valor de la tasación. Original y copia de documento de identidad y/o RUC, según corresponda y el arancel judicial respectivo, consignando el Juzgado, Nro. de Expediente y el documento de identidad o RUC, con copia del mismo. El adjudicatario deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Honorarios del Martillero según Ley N° 27728 y su Reglamento (Art. 18 del D.S. N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. Tacna, 13 Junio 2019. (3V/27, 28, 01 JUL).

**REMATE JUDICIAL EN TERCERA CONVOCATORIA**

En el Exp. 00846-2016-0-2301-JR-CI-01 seguido por SCOTIABANK PERU S.A.A., sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA en contra de PAOLA LOURDES CASTILLO VICENTE, el Sr. Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Dr. Juan Manuel Vera Esquivel, Especialista Legal Dr. Rosenberg Flores Poma ha ordenado sacar a remate público en TERCERA CONVOCATORIA el inmueble de propiedad de la demandada PAOLA LOURDES CASTILLO VICENTE, ubicado en Calle Argentina NUM 556 DPTO 401 URB. VILLA HERMOSA del distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida N° 11078067 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral Tacna. TASACIÓN: Ascende a la suma de US \$ 99,613.26 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 26/100 DÓLARES AMERICANOS); siendo la base del remate la suma de US \$ 47,980.38 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS), que equivale a las dos terceras partes del valor de la tasación, menos la deducción del quince por ciento sobre la base del remate anterior.

LUGAR, DIA Y HORA DE REMATE: 15 DE JULIO DEL 2019, A LAS 10:00 ANTES DEL MERIDIANO (10:00 HORAS), el cual se llevará a cabo en el frontis del local del Primer Juzgado Civil – Sede Central, sito en la Calle Inclán esquina con Presbítero Andía s/n Primer Piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna. El remate será realizado por el Martillero Público Dra. Patricia Victoria Vásquez Zubieta, con

Registro SUNARP Número 315. AFECTACIONES: A) HIPOTECA: inscrito en el asiento D00003 a favor de BANCO SCOTIABANK PERU S.A.A., hasta por la suma de S/ 332,916.96 (TRES-CIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 96/100 SOLES). - No se conocen otras afectaciones.

POSTORES: Oblarán suma no menor a US \$ 9,961.33 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalente al 10% del valor de la tasación del inmueble, en efectivo o cheque de Gerencia (endosable y con una antigüedad menor a 30 días) y entregarán en original y copia: el DNI del postor y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153), donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y Generales de Ley del postor.

EL ADJUDICATARIO: Deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate, tal y como lo señala el Art. 741 del Código Procesal Civil. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario una vez concluido el remate, de conformidad con el artículo 732 del Código Procesal Civil, la Ley del Martillero Público Nro. 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del D.S. Nro. 008-2005 JUS) encontrándose afectos al IGV. Tacna, 2019 junio 12. (3V/27, 28, 01 JUL).

**EDICTO PENAL**

EXPEDIENTE 1503-2019-17-2301-JR-PE-02 JUICIO INMEDIATO SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TACNA

ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO: MARIA ELENA ESCALANTE PAREDES EN EL PROCESO N° 01503-2019-17-2301-JR-PE-01, SEGUIDO CONTRA ANGELICA MARIA HUAYAWAY VEGA POR EL DELITO OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR EN AGRAVIO DE CARLOS ALBERTO QUENAYA CONDORI EL SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE TACNA HA DISPUESTO SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A ANGELICA MARIA HUAYAWAY VEGA CON LA RESOLUCION NUMERO UNO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE QU DISPONE "CITAR AL ACUSADO ANGELICA MARIA HUAYAWAY VEGA A FIN DE QUE CONCURRA ACOMPAÑADO DE SU ABOGADO DEFENSOR A L AUDIENCIA DE JUICIO INMEDIATO SEÑALADA PARA EL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSELE POR CONTUMAZ DE NO HACERLO" NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FIRMADO SAUL PASTOR TAPIA JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE TACNA. FIRMADO MARIA ELENA ESCALANTE PAREDES. ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO. TACNA, 24 DE JUNIO DEL 2019. (3V/28, 01, 02 JUL).

**EDICTO PENAL**

EXPEDIENTE N° 03546-2018-25-2301-JR-PE-02 AMONESTACION SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TACNA ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO: PATRICIA ARACELY MORALES HIDALGO EN EL PROCESO N° 03546-2018-25-2301-JR-PE-01, SEGUIDO MARCO ANTONIO DIAZ MENDOZA, POR EL DELITO OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR EN AGRAVIO DE JULIA PATRICIA RUIZ PASTOR, EL SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUGZADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TACNA HA DISPUESTO SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A MARCO ANTONIO DIAZ MENDOZA CON LA RESOLUCION NUMERO 02 FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE DISPONE REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA: "PARA EL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A HORAS DOCE CON TREINTA MINUTOS DE LA TARDE. A LLEVARSE A CABO EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TACNA". NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FIRMADO JORGE ANTONIO MACHICAO TEJADA. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGDO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TACNA. FIRMADO PATRICIA ARACELY MORALES HIDALGO. ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO.TACNA, 25 DE JUNIO DEL 2019. (3V/28, 01, 02 JUL).

**EDICTO PENAL**

EXPEDIENTE N° 03245-2018-11-2301-JR-PE-02- RE- VOCATORIA DE LA PENA

SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TACNA ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO: MORALES HIDALGO PATRICIA ARACELY

EN EL PROCESO N° 03245-2018-11-2301-JR-PE-02, YBER DAVID HUANCA CHAMBI, POR EL DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR EN AGRAVIO DE ADOMI SEBASTIAN HUANCA MAMANI, EL SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TACNA HA DISPUESTO SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A YBER DAVID HUANCA CHAMBI CON RESOLUCION VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DISPONE PROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIAPARA EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), A LLEVARSE A CABO EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TACNA. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FIRMADO JORGE ANTONIO MACHICAO TEJADA. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGDO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TACNA. FIRMADO PATRICIA ARACELY MORALES HIDALGO. ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO. TACNA, 24 DE JUNIO DEL 2019. (3V/28, 01, 02 JUL)

**EDICTO PENAL**

En el Expediente N° 491-2019-0-2301-JR-PE-01 seguido contra de Miguel Ángel Acho Lupaca por la presunta comisión del Delito Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal, en agravio de Carmen Nieves Pari Mamani; la señora Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Tacna, ha dispuesto SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A MIGUEL ANGEL ACHO LUPACA con lo dispuesto en la Resolución número cuatro de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual SE RESUELVE: PRIMERO: Reprogramar la Audiencia Preliminar de Control de Acusación para el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS a realizarse en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna -ubicado en Calle Hipólito Unanue N° 636., SEGUNDO: Notificar al acusado Miguel Ángel Acho Lupaca en los domicilios reales "Asoc. Villa La Frontera Mz D lote 12-distrito Ciudad Nueva-Tacna (referencia a una cuadra del Colegio Cohaila Tama-yo", "Amp. Ciudad Nueva Mz 201 lote 07-distrito Ciudad Nueva-Tacna" y vía edictos. FIRMADO GINA PAMELA TAPIA LIENDO -JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA.- FIRMANDO MILAGROS FARFAN ROMERO-ESPECIALISTA JUDICIAL. TACNA, 20 DE JUNIO DEL 2019. (3V/01, 02, 03 JUL).

**TERCER REMATE PÚBLICO**

Según Expediente N° 00519-2018-0-2301-JR-CI-02, cuya materia es Ejecución de Garantías, en los seguidos por BANCO DE CREDITO DEL PERU en contra de QUISPE MOLLINADO MARIO, ALANOCA MAQUERA WILBER y AYCAYA LAYME DE QUISPE SI-MIANA; proceso tramitado en el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, a cargo del Señor Juez Dr. Caballero Roldán Máximo, siendo Especialista Legal, Larico Larico Edwin; se ha dispuesto sacar en TERCERA CONVOCATORIA a Remate Público, lo siguiente:

I.- Bien Inmueble: Ubicado en ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VISTA ALEGRE Mz. 17 Lote 16, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, cuyo dominio, área, linderos, medidas perimétricas y demás características, corren inscritas en la Partida N° P20019024, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna. SUNARP.

II.- Valor de Tasación: S/. 199,920.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veinte con 00/100 Soles).

III.- Base de Remate: S/. 96,294.80 (Noventa y seis mil doscientos noventa y cuatro con 80/100 Soles), equivalente a las dos terceras partes de la tasación menos el 15% de la segunda convocatoria y menos otro 15% más por tratarse de tercera convocatoria.

IV.- Cargas y/o Gravámenes: ASIENTO 00007: HIPOTECA: Los propietarios y fiadores solidarios constituye HIPOTECA a favor del acreedor BANCO DE CREDITO DEL PERÚ con el objeto de garantizar hasta el monto de S/. 150,000.00 Nuevos

Soles otorgado a favor de Wilber Alanoca Maquera. Según Escritura Pública de fecha 23/03/2016, otorgada ante Notario de Tacna E. Anguis De Adawi El título fue presentado el 01/04/2016. Fecha de Inscripción 05/04/2016. ASIENTO 00008: MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- Por Resolución Judicial N° 01 del 23/10/2017, expedida por el 1er JPL de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se RESUELVE TRABAR MEDIDA CAUTELAR FUERA DE PROCESO DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRPCION, hasta por la suma de S/. 40,000.00 Soles, sobre el bien inmueble inscrito en esta partida registral de propiedad de los demandados a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. El título fue presentado el 15/11/2017. Fecha de Inscripción 15/11/2017.

V.- Fecha de Remate: MIERCOLES 17 DE JULIO DEL 2019.

VI.- Hora de Remate: 09:00 A.M.

VII.- Lugar de Remate: FRONTIS DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL, ubicado en el Cuarto Piso de la Corte Superior de Justicia de Tacna, sito en la esquina de la Calle Inclán con Presbítero Andía S/N, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

VIII.- Postores: 1.- Presentarán el oblaje en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre no menos del 10% del valor de tasación. 2.- Presentarán Original de Documento de Identidad y/o RUC si corresponde. 3.- Presentarán Arancel Judicial por Derecho a Participación en Remate Judicial (Banco de la Nación), indicando A) Juzgado: Civil, B) Número de Expediente: 0519-2018. C) Número del Documento de Identificación: Según quien sea Postor. 4.- Presentarán, en caso de actuar como representante, el poder respectivo. El remate será efectuado por NORMA REVECA ROJAS ALANIA - Martillero Público, con Registro a Nivel Nacional N° 286. Tacna, 17 de Junio del 2019. (3V/01, 02, 03 JUL).

**AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE CAMBIO DE APELLIDO**

Ante el Juzgado Mixto de Tarata, que despacha el Señor Juez Dr. Pedro Huver Machaca Condori, con intervención del Especialista Lucas Huanaco Valeriano, MAYKOL SAMIR MAMANI BENAVENTE, bajo Exp. Nro. 00068-2019-0-2304- JM-CI-01, está solicitando AUTORIZACION JUDICIAL DE CAMBIO DE APELLIDO, y se autorice cambiar el apellido paterno de MAMANI por BENAVENTE, y el apellido materno de BENAVENTE por el de MAMANI, debiendo quedar en lo sucesivo como MAYKOL SAMIR BENAVENTE MAMANI, cuya inscripción data en la Municipalidad Provincial de Tarata. Tarata, 27 de junio del 2019. (1V/01 JUL).

**EDICTO JUDICIAL**

Ante el Juzgado Mixto de Candarave, que despacha el señor Juez Mario Huanchi Huanchi, con intervención de la Secretaria Judicial Vanessa Paola Monge Paria, se viene tramitando el Expediente N° 034-2019-0- JMC-CI, sobre RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y BAUTISMO interpuesta por doña ISABEL PERFECTA CHAMBE DE ZAPANA quien actúa en representación de la solicitante LIDIA PRIMITIVA CHAMBE YUFRA DE RAMOS, a efecto de que se rectifique la Partida de Defunción N° 44 de Bonifacia Conde Pariguana, donde figura como "GUILLERMINA BONIFACIA CONDE PARIGUANA" para que en el futuro figure como "BONIFACIA CONDE PARIGUANA", también se rectifique la Partida de Defunción N° 031515 de Isidora Chambe Viuda de Catoraca donde figura el primer apellido de su madre "PARIHUANA" debiendo ser lo correcto "PARIGUANA" y por ultimo solicita se rectifique la Partida de Bautismo de Ysidora Chambe Conde donde figura como "YSIDORA" debiendo ser lo correcto "ISIDORA". Habiéndose expedido la Resolución N° 02 de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve que ha resultado: Admitir a trámite la solicitud de Rectificación de Partida de Defunción y bautismo, interpuesta por doña ISABEL PERFECTA CHAMBE DE ZAPANA quien actúa en representación de la solicitante LIDIA PRIMITIVA CHAMBE YUFRA DE RAMOS, disponiendo llevar adelante la Audiencia de Actuación y Declaración Judicial el día NUEVE DE JULIO del año en curso A LAS ONCE HORAS, en el local del Juzgado, lo que se notifica para los fines de ley.- Candarave, 18 de junio de 2019. (1V/01 JUL).

**SUCESION INTESTADA**

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MBJ ALTO DE LA ALIANZA, EXP. 535-2019-0-2301-JP-CI-01 ESP. YEMILLA ESCARLET VASQUEZ VEGA, CON RESOLUCION 01 SE ADMITE LA SOLICITUD DE DOÑA SILVIA FLOR VELASCO MAMANI, QUE SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE DOÑA ANTONIA MAMANI VIUDA DE VELASCO FALLECIDA EL 04/05/2015, EN TACNA, LO QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY. TACNA 28 DE JUNIO DEL 2019. (1V/01 JUL).

**SEGUNDO REMATE JUDICIAL**

En el proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, Expediente N° 00250-2010-0-2802-JP-CI-02, que sigue FINANCIERA CONFIANZA S.A.A. (antes CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO NUESTRA GENTE S.A.A.), en contra de ELISA ZAIDA ROSSELL CHICATA; el Señor Juez del Juzgado Paz Letrado Mixto de Ilo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, Dr. Julio Martín Pinazo Quispe, especialista legal Dra. Usmelda Valdivia Flores, ha encargado a la Martillero Público Dra. Patricia Victoria Vásquez Zubieta la realización del SEGUNDO REMATE el día 25 de julio del 2019 a las 10:30 antes del meridiano (HORAS 10:30), el cual se llevará a cabo en el frontis del local del Juzgado de Paz Letrado Mixto de Ilo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, sito en la Calle Matará N° 325 Tercer Piso, del Distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, del siguiente bien inmueble de propiedad de ELISA ZAIDA ROSSELL CHICATA; DESCRIPCIÓN: Inmueble urbano ubicado en ASENTAMIENTO HUMANO CALETA DE VILA VILA MZ H LOTE 5 del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica P20032822 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.- VALOR DE TASACIÓN: S/ 30,280.81 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 81/100 Soles).- BASE DEL REMATE: S/ 17,159.13 (DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES); importe equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación menos la deducción del quince por ciento sobre la base del remate anterior.- AFECTACIONES: 1.- Asiento 00004: Inscripción de Embargo: A favor de Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente, hasta por la suma de S/ 19,000.00 Soles.- No se conocen otras afectaciones.- POSTOR: Los postores deberán oblar una cantidad no menor a S/ 3,028.08 (TRES MIL VEINTIOCHO CON 08/100 Soles) que equivale al 10% del valor de la tasación, en efectivo o cheque de gerencia (endosable y con una antigüedad menor a 30 días) y entregarán en original y copia: el DNI del postor y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153), donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y Generales de Ley del postor. EL ADJUDICATARIO: Deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate, tal y como lo señala el Art. 741 del Código Procesal Civil. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario una vez concluido el remate, de conformidad con el artículo 732 del Código Procesal Civil, la Ley del Martillero Público Nro. 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del D.S. Nro. 008.2005 JUS) encontrándose afectos al IGV. ILO, 2019 mayo 20. (3V/01, 02, 03 JUL).

**SEGUNDO REMATE PÚBLICO**

En el proceso sobre Ejecución de Acta de Conciliación, Expediente N° 00369-2015-0-2301-JP-CI-01 seguido por el Sr. PEDRO MENDOZA QUISPE representado por su apoderado Héctor Sucari Mamani en contra de FLORA QUISPE CANDRO, ante el Juzgado de Paz Letrado del MBJ. Alto de la Alianza a cargo del señor Juez Dr. Luis Américo Bustinza Saira con intervención del Especialista Legal Yemille Escarlet Vásquez Vega, se ha dispuesto sacar a Remate Público en Segunda convocatoria lo siguiente: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Bien Inmueble signado como Asentamiento Humano Marginal Ciudad Nueva Mz. 60, lote 05 del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna con un área de 114.96 m2., cuyos linderos, medidas perimétricas y demás características constan en la Partida Registral N° P20001635 del Registro de Propiedad inmueble de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna. Oficina Registral Tacna. VALOR DE TASACIÓN: S/.120,380.00 (CIENTO

VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).

BASE DEL REMATE: S/. 68,215.33 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 33/100 SOLES), correspondientes a las dos terceras partes del valor de tasación, menos un 15% adicional por tratarse de la segunda convocatoria.

GRAVÁMENES: 1) Asiento 00007.- Embargo en forma de inscripción hasta por la suma de S/.29,700.00 según Resolución N° 01 de fecha 03/05/2011 expedida por la Juez del Juzgado de Paz Letrado de Gregorio Albarracín Dra. Macarena Liendo Duarte con Auxilio Judicial de Luz Sara Aguilar Chambi y corregida por Resolución N° 02 del 16/05/2011. Exp. 659-2011-24-2301-JP-CI-03 sobre Obligación de Dar suma de dinero seguido por la demandante Genara Laura Flores. Fecha de inscripción: 01/06/2011. 2) Asiento 00008.- HIPO-TECA: A favor de Albert Primitivo Butrón Mamani hasta por la suma de S/.9,400.00. Fecha de inscripción: 27/02/2012. 3) Asiento 00009.- Embargo en forma de inscripción sobre derechos expectaticios hasta por la suma de S/.4,000.00, según Resolución N° 01 del 07/06/2012 corregida por Resolución N° 02 del 13/07/2012 expedida por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tacna Dr. Juan Manuel Vera Esquivel. Secretaria Lisseth Chambe Gamarra. Exp. 00753-2012-13-2301-JP-CI-02 sobre Obligación de Dar suma de dinero seguido por el demandante Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. Fecha de inscripción: 19/09/2012. 4) Asiento 00010.- Embargo en forma de inscripción fuera del proceso a favor de Elisban Mollo-ne Ramos hasta por el monto de S/.13,000.00,

según Resolución N° 02 del 30/05/2016 expedida por la Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tacna Dr. Milagros Ivonne Parihuana Serrano. Especialista legal Margot Liendo Moscoso. Exp. 530-2016-60-2301-JP-CI-03 sobre Obligación de Dar suma de dinero. Fecha de inscripción: 11/08/2016. 5) Asiento 00011.- Embargo en forma de inscripción a favor de Pedro Mendoza Quispe hasta por la suma de S/.8,000.00, según Resolución N° 01 del 05/11/2015 expedida por la Juez del Juzgado de Paz Letrado del MJB Alto de la Alianza Dra. Yemille Escarlet Vásquez Vega. Especialista legal David Benigno García Espinoza. Exp. 369-2015-62-2301-JP-CI-01. Fecha de inscripción: 05/10/2016.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en el frontis del local del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Alto de la Alianza de la Corte Superior de Justicia de Tacna, ubicado en calle Eleodoro Camacho S/N esquina con Naciones Unidas del Distrito Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, el día 19 de Julio del 2019 a horas 16:00 (04:00 P.M.)

POSTORES: Para ser postor deberá depositarse en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre el 10% de la tasación (S/.12,038.00), además del Arancel Judicial respectivo por derecho a participar en el Remate judicial (S/.420.00), consignando el Juzgado, DNI del postor y número de Expediente (con copia del arancel y del DNI). El adjudicatario cancela los honorarios del Martillero Público una vez concluido el Remate Judicial más IGV de acuerdo al Artículo 732 del CPC. y D.S. 008-2005-JUS. La diligencia del Remate estará a

cargo del Martillero Público Víctor Orlando Apaza Morante con Registro N° 321-SUNARP, celular 952-603020 y correo: vicopaz\_3020@hotmail.com. Alto Alianza, 11 de Junio del 2019. (3V/01, 02, 03. JUL).

#### EDICTOS

POR ANTE EL 2DO-JPLT, A CARGO DE LA SEÑORA JUEZ KATI ANTONIO DAMIAN SE VIENE TRAMITANDO EL EXP. N° 248-2019, SEGUIDA POR MAURICIO PEDRO PILCO FLORES, HABIENDOSE ADMITIDO MEDIANTE RESOLUCION N° 02 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2019, SOBRE RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO TRAMITANDOSE EN LA VIA DEL PROCESO NO CONTENCIOSO, EN CONSECUENCIA CITESE AL SOLICITANTE A LA AUDIENCIA DE ACTUACION Y DECLARACION JUDICIAL A REALIZARSE EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2019, A LAS TRECE HORAS LA MISMA QUE SE REALIZARA EN EL LOCAL DEL JUZGADO PREVIA PUBLICACION DE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD "LA REPUBLICA" Y EN EL DIARIO "EL PERUANO" POR EL TERMINO DE UN DIA HABIL SE TIENE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADJUNTADOS A LA DEMANDA. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MAURICIO PEDRO PILCO FLORES ESTA CON JARICA (CON DOS CC), LO CORRECTO ES JARICA (CON UNA C). ESPECIALISTA: DRA. MARITZA GOMEZ CUTIPA. TACNA, 24 DE JUNIO DEL 2019. (3V/01, 02, 03 JUL).

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 00176-2016-0-2301-JP-CI-03 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido por MAGALLY SADITH ISIDRO MAQUERA contra ROLANDO CELSO CASTELLANOS TTITO, la señora Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tacna, doctora Ingrid Rodríguez Cotrado, con la intervención de la Especialista Legal doctora Noeli Sanizo Canahua, ha dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PUBLICO de lo siguiente:

50% del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Vista Alegre, manzana 29, lote N° 13, distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20019303 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna; en donde figuran su área y demás características.

TASACIÓN del 50% del bien: S/ 62,207.98 (Se-setenta y dos mil doscientos siete y 98/100 soles) BASE: S/ 41,471.98 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y uno y 98/100 soles)

AFECTACIONES: 1.-) Hipoteca constituida por sus titulares a favor de la Caja de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. hasta por la suma de US\$ 1,560.00, asiento 00005 de la partida P20019303. 2.-) Embargo en forma de inscripción sobre los derechos y acciones que corresponden al demandado hasta por la suma de S/ 15,000.00 a favor de la Caja de Ahorro y Crédito Piura S.A.C., en merito a la Resolución Judicial N° 1 de fecha 13.05.2013 expedida

por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tacna, asiento 00006 de la partida P20019303. 3.-) Embargo en forma de inscripción sobre los derechos y acciones que corresponden al demandado hasta por la suma de S/ 15,000.00 a favor de Magally Sadith Isidro Maquera, en merito a la Resolución N° 3 de fecha 5.4.2016 expedida por el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tacna, asiento 00007 de la Partida P20019303.. No se conoce otro gravamen.

FECHA Y LUGAR DEL REMATE: El remate se efectuará el día 15 de julio 2019 a horas 14.45PM en el frontis del Juzgado, sito en el Módulo de Justicia de Gregorio Albarracín que esta ubicado en la avenida Municipal s/n del distrito Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna. El remate lo realizará el Martillero Público José Carlos Eulalio Chirinos Escobedo, con Registro N° 65.

DE LOS POSTORES: Los postores deberán depositar en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del propio postor el 10% del valor de la tasación del bien (art. 735 del Código Procesal Civil); además, se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate de bien inmueble en la que deberá figurar el Juzgado, el número de expediente y el número del DNI del postor. Los honorarios del Martillero Público deberán ser cancelados a la finalización del acto por el adjudicatario (Reglamento de Ley N° 27728) Especialista Legal: Dra. Noeli Sanizo Canahua. Martillero Público: Sr. José Carlos E. Chirinos Escobedo (959600795) Tacna, junio 2019. (6V/01, 02, 03, 04, 05, 08 JUL).



## COMUNICADO N° 001-2019-ODAJUP-CSJT-PJ

**La Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en cumplimiento del Art. 25° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado por R.A. N° 098-2012-CE-PJ, hace de conocimiento a la población en general que mediante R.A. N° 389-2019-P-CSJT-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna Dr. Jael Ángel Flores Alanoca, ha dispuesto aprobar la Primera Convocatoria para Elecciones Populares para Jueces de Paz del Distrito Judicial de Tacna; proceso que se desarrollará en coordinación con las autoridades locales, vecinales y comunales de las provincias de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.**

**Tacna, Junio 2019**

Gaceta Judicial

FECHA: 16 DE MAYO DEL 2019

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE CONFORMADA POR LAS SEÑORAS JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 1036-2017-LA.- CONFIRMARON** la sentencia apelada, emitida mediante resolución número nueve, de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, corriente de folios doscientos cuatro a doscientos catorce, que resuelve: 1. **DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **ISABEL VARGAS CAUSA** en contra de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA-UGEL** y contra de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA**, con citación del Procurador Regional encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Tacna, en consecuencia: A) **DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la Resolución Directoral UGEL Tacna N° 002761 de fecha 18 de mayo del 2017, que declara infundada la solicitud de Isabel Vargas Causa sobre reconocimiento de permanencia laboral en el cargo de trabajadora de servicio; asimismo **DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la Resolución Directoral Regional 001008 de fecha 23 de junio 2017 que declara infundado el recurso de apelación presentado por Isabel Vargas Causa en contra de la Resolución Directoral UGEL Tacna N° 002761. B) **ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna emita acto administrativo que **DECLARE** la permanencia laboral a favor del demandante al amparo de la Ley N° 24041, en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual o similar categoría. Haciendo presente que la presente sentencia no se está incorporando a la carrera administrativa a la demandante, con lo demás que contiene. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ**.
2. **EXP. NRO. 1598-2016-CI.- CONFIRMARON** la sentencia apelada, emitida mediante resolución número veinticinco, del veintisiete de abril del dos mil dieciocho, corriente de folios cuatrocientos cuarenta y nueve a cuatrocientos sesenta y cuatro, que falla declarando: 1. **INFUNDADA en todos sus extremos** la demanda acumulada de nulidad de acto jurídico interpuesta por Remy Luz Núñez Patiño y Zheylla Yill Rodríguez Núñez, en contra de Walter Godofredo Núñez Núñez y Gregorio Rufino Urquiza Pérez. 2. **FUNDADA** la reconvencción interpuesta por Gregorio Rufino Urquiza Pérez en contra de Remy Luz Núñez Patiño y Zheylla Yill Rodríguez Núñez sobre reivindicación. En consecuencia: **ORDENO**: Que los demandados Remy Luz Núñez Patiño y Zheylla Yill Rodríguez Núñez, **restituyan y entreguen** la posesión del inmueble ubicado en la calle 2 de Mayo, Mz. B, lte 24, Urbanización Asociación Pro Vivienda Residencial Las Camelias, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la partida registral 05017959 de los Registros Públicos de Tacna, a favor de Gregorio Rufino Urquiza Pérez, en el término de seis días de consentida o ejecutoriada quede la presente bajo apercibimiento de lanzamiento, con lo demás que contiene. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ**.

CANTIDAD DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES DE VISTA: 02

AUTOS: 01

DECRETOS: 12

MACARENA LIENDO DUARTE  
RELATORA DE LA PRIMERA SALA CIVIL

FECHA: 17 DE MAYO DEL 2019

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE CONFORMADA POR LAS SEÑORAS JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 1306-2017-LA.- CONFIRMARON** la sentencia apelada, emitida mediante resolución número nueve, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, corriente de folios ciento dieciséis a ciento veintidós, que resuelve: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **DELIA FLORES ALANGUIA** en contra de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA**. Declarar **NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la Resolución Directoral UGEL TACNA N° 3118 de fecha 12 de junio del 2017 y la Resolución

Directoral Regional N° 1270 de fecha 04 de agosto del 2017. Ordenar a la Dirección Regional de Educación de Tacna **DECLARE** la permanencia laboral a favor de la demandante al amparo de la Ley N° 24041, en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual o similar categoría. Haciendo presente que la presente sentencia no se está incorporando a la carrera administrativa al demandante, con lo demás que contiene. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ**.

2. **EXP. NRO. 1046-2017-LA.- CONFIRMARON** la sentencia apelada, emitida mediante resolución número ocho, de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, corriente de folios trescientos quince a trescientos veintidós, que resuelve: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **LORENZO FILOMENO, MAMANI CONDE** en contra de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA**. Declarar **NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la Resolución Directoral UGEL TACNA N° 2261 de fecha 12 de abril del 2017 y la Resolución Directoral Regional N° 810 de fecha 15 de mayo del 2017, en consecuencia; Ordenar a la Dirección Regional de Educación de Tacna **DECLARE** la permanencia laboral a favor del demandante al amparo de la Ley N° 24041, en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual o similar categoría. Haciendo presente que la presente sentencia no se está incorporando a la carrera administrativa al demandante, con lo demás que contiene. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ**.
3. **EXP. NRO. 1195-2017-LA.- CONFIRMARON** la sentencia apelada, emitida mediante resolución número diez, de fecha trece de julio del dos mil dieciocho, corriente de folios ciento ochenta y dos a ciento noventa y tres, que resuelve: 1. **DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **GERMAN TARAPA CHAHUA** en contra de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA** y contra de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Tacna; sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**; en consecuencia: a) **DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL** la Resolución Directoral UGEL Tacna N° 003154 del 14 de junio del 2017 y la Resolución Directoral Regional 001188 del 24 de julio del 2017. b) **ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna emita acto administrativo que **DECLARE** la permanencia laboral a favor del demandante al amparo de la Ley N° 24041, en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual o similar categoría. Haciendo presente que la presente sentencia no se está incorporando al demandante a la carrera administrativa, con lo demás que contiene. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ**.
4. **EXP. NRO. 229-2015-CI.- 1. CONFIRMARON** la resolución N° 06 de fecha veinticinco de setiembre del dos mil quince, corriente a foja doscientos veinte y doscientos veintiuno, que resuelve: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido efectuado por la demandante de incorporar al proceso en calidad de demandado al GOBIERNO REGIONAL DE TACNA. 2. **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 38 de fecha once de junio del dos mil dieciocho, que corre a fojas cuatrocientos cincuenta y dos y siguientes, que falla: Declarando: **INFUNDADA** la demanda sobre interdicto de retener interpuesta por la Asociación de Agricultores Nueva Jerusalén Tierras de Gracia, representado por su presidenta Estela Guerra Lipaca, en contra de los señores Pedro Crisólogo Limache Curo y Gregorio Mamani Limache. **SIN COSTAS Y COSTOS**. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, TITO PALACIOS Y BEGAZO DE LA CRUZ**.
5. **EXP. NRO. 2418-2018-CI.- CONFIRMARON** la sentencia emitida mediante Resolución número tres, del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, corriente a folios veinticuatro a veintiocho, que falla: **Declarando FUNDADA** la demanda interpuesta por Jacinto Javier Bustinza Flores en contra de la Dirección Regional de Salud de Tacna, con citación del Procurador Regional de Tacna, sobre Proceso de Cumplimiento; en consecuencia, se dispone que la entidad demandada de cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 1489-2015-DEGDRRH-DRS.T/GOB. REG.TACNA de fecha 18 de noviembre de 2015 que dispone el pago por intereses derivado de los devengados por aplicación de la bonificación especial dispuesto por el D.U. 037-94 por un monto de S/.58,080.80 (cincuenta y ocho mil ochenta con 80/100 nuevos soles) a favor de la parte demandante, en el plazo de diez días de quedar consentida la presente sentencia y de ser el caso la entidad demanda priorice la ejecución del pago en el modo y forma previsto en la Ley N°30137 y su reglamento Decreto Supremo 001-2014-JUS. **CON COSTOS**. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA**.
6. **EXP. NRO. 2051-2018-CI.- CONFIRMARON** la Sentencia emitida mediante resolución número tres, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, corriente de folios veintitrés a veintiocho, que falla: **Declarando: IMPROCEDENTE** la demanda interpuesta por **HUGO FORTUNATO GONZALEZ RAMOS**, en contra de la **DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE TACNA**, representada por la profesora Edith Anahua Tellez, con citación a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna, sobre Acción de Cumplimiento. **SIN COSTAS NI COSTOS**. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, TITO PALACIOS Y BEGAZO DE LA CRUZ**.
7. **EXP. NRO. 2419-2017-CI.- CORRIJERON** la Sentencia apelada, emitida mediante resolución número veinte, del once de setiembre del dos mil dieciocho, corriente de folios doscientos veintinueve a doscientos treinta y seis, en la parte resolutive en donde erróneamente en el numeral 4) del recuadro consigna como beneficiaria a Delfina Amada Montesino de Romero, siendo lo correcto, **Delfina Amada Montesinos de Romero**. **CONFIRMARON** la misma Sentencia, en el extremo que decide: 1. **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la **ASOCIACION DE CESANTES Y JUBILADOS DEL SECTOR SALUD HIPOLITO UNANUE-ACEJUSS**, representada por su presidenta Flora Higinia Salinas de Condoni, sobre **Proceso Constitucional de Cumplimiento**, en contra de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TACNA** con emplazamiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna. 2. **ORDENAR** que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TACNA**, a través de su Director(a), **cumpla** con lo dispuesto en las resoluciones administrativas, cuyo cuadro se adjunta, donde se reconoce y otorga a cada beneficiario integrante de la asociación demandante, el pago de interés legal efectivo derivado de los devengados por aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el D.U. N° 037-94 por los montos precisados: (...) **En consecuencia** debe proceder a iniciar el procedimiento respectivo de pago señalado en la ley del sistema de presupuesto; conforme con los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional, en concordancia con la Ley N° 30137, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**. 4. **CONDENAR** al pago de **COSTOS** del proceso a la Dirección Regional De Salud De Tacna, los que serán calculado en ejecución de sentencia, con lo demás que contiene. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ**.
8. **EXP. NRO. 1593-2006-CI.- DECLARARON NULA** la sentencia apelada, emitida mediante resolución número sesenta y tres, corriente de folios seiscientos tres a seiscientos catorce, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, que falla: **DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **JOSE SERAFIN ZUAZO MERINO** en contra de **CONGREGACION NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR-CONGREGACION DEL BUEN PASTOR**, sobre Reivindicación, en consecuencia **SE DISPONE** que la demandada cumpla con desocupar en el plazo de seis días, el inmueble sito en la Asociación de Vivienda de Oficiales del Ejército del Perú "Armando Blondell", manzana B, lote 23, en el sector "Las Vilcas", parcela A, del distrito, provincia y departamento de Tacna, derecho de propiedad debidamente inscrito en la Partida Registral N° 05010106 (Ficha Registral N° 21928) del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Tacna. **MANDARON** que, el señor Juez de la causa emita nueva sentencia con arreglo a ley, conforme se ha indicado en la parte considerativa de la sentencia velando por el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y los fines del proceso. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ**.

## CANTIDAD DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES DE VISTA: 08

AUTOS: 05

DECRETOS: 21

MACARENA LIENDO DUARTE  
RELATORA DE LA PRIMERA SALA CIVIL

FECHA: 20 DE MAYO DEL 2019

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE CONFORMADA POR LAS SEÑORAS JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.

## DESPACHO:

- EXP. NRO. 966-2017-LA.- CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, corriente de folios doscientos quince a doscientos veintinueve, la misma que resuelve: DECLARAR INFUNDADA la demanda en todos sus extremos, interpuesta por ROXANA HUAMÁN JINEZ en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; en consecuencia: a) SE DISPONE el Archivo Definitivo, una vez, quede consentida la presente, por ante el Archivo Central de esta Corte. b) Poner a conocimiento del representante del Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el artículo 16 del T.U.O. Ley del Proceso Contencioso Administrativo. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.
- EXP. NRO. 868-2018-7-CI.- CONFIRMARON** el auto contenido en la resolución número dos, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, corriente a fojas ciento trece a ciento quince, mediante la cual el Cuarto Juzgado Civil, resuelve: 1. DECLARAR IMPROCEDENTE la EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD PARAR OBRAR DEL DEMANDANTE, propuesta por el demandado Marco Antonio Cama Cueva. 2. DECLARAR SANEADO EL PROCESO y en consecuencia la existencia de una relación jurídica procesal válida de la causa, precluyendo toda petición referida, directa o indirectamente a la validez de la relación citada. 3. OTORGAR A LAS PARTES para que dentro del plazo de tres días de notificado con la presente resolución, con proponer por escrito en el proceso principal los puntos controvertidos, materia del presente proceso; por consiguiente, para su mejor conservación y seguridad, SE ORDENA agregar al expediente principal el presente cuaderno de excepciones, debiendo únicamente refoliarse el cuaderno agregado, tachando con una línea la numeración original; precisando que la siguiente resolución a expedirse deberá continuar la numeración de las resoluciones principales. 4. Por señalada la casilla electrónica del demandado. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.
- EXP. NRO. 2306-2018-CI.- REVOCARON** sentencia contenida en la resolución número tres de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, corriente a folios veintidós a veintiséis, la misma que resuelve: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Manuela Doris Filinich Romero de Palacios en contra de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, con citación del Procurador Público Regional de Tacna, sobre Proceso de Cumplimiento; en consecuencia, se dispone que la entidad demandada dé cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 3705 de fecha 13 de noviembre del 2014 que resuelve reconocer el crédito devengado sobre la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, por un monto de S/ 56,571.09 (cincuenta y seis mil quinientos setenta y uno y 09/100 soles) a favor de la demandante, en el plazo de diez días de quedar consentida la presente sentencia y de ser el caso, la entidad demanda priorice la ejecución del pago en el modo y forma, previsto en la Ley N° 30137 y su reglamento Decreto Supremo 001-2014-JUS. CON COSTOS. REFORMÁNDOLA, declararon IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por Manuela Doris Filinich Romero de Palacios sobre Acción de Cumplimiento, en contra de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, representada por su directora Lic. Edith Anahua Tellez, con citación al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Tacna. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.
- EXP. NRO. 61-2016-CI.- ANULARON:** La sentencia contenida en la resolución número diecisiete, de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, que fluye a folios ciento setenta y uno a ciento setenta y siete, que resuelve: Declarar FUNDADA la demanda de fojas diecisiete, interpuesta por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, debidamente representado por el Abogado Alejandro Vargas Cancino, en contra de ALFONSO RAMIREZ ALANOCA, sobre DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, a fin de que se disponga la desocupación del bien inmueble, ubicado en la Galería Municipal y/o Tienda Comercial N° 01, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; en consecuencia, el demandado, ALFONSO RAMIREZ ALANOCA, debe desocupar el bien inmueble, ubicado en la Avenida Daniel Alcides Carrón S/N Galería Municipal y/o Tienda Comercial N° 01-Distrito de Ciudad Nueva-Tacna, inscrito en la Partida 20000003 y entregarlo a su propietario, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en el plazo de seis días. Con costas y costos del proceso a cargo de la parte vencida. DISPUSIERON que el Aquo proceda conforme a las consideraciones precedentes. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.
- EXP. NRO. 247-2014-CO.- CONFIRMARON** el auto contenido en la resolución número treinta y cuatro, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, corriente a fojas trescientos sesenta y tres a trescientos sesenta y cuatro, mediante la cual el Tercer Juzgado Civil, resuelve: PRIMERO.- ADJUDICAR Y TRANSFERIR el inmueble ubicado en AV. MATEO PUMACAHUA N° 549 URB. PARA GRANDE (ANTES MZ. 16, LOTE N° 01 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PARA GRANDE), DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, con un área de 500.00 M<sup>2</sup>, cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas, se encuentran inscritas en la Partida Electrónica N° 05016279 del Registro de Predios Registro de la

Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nro. XIII - Sede Tacna, a favor de don FREI LUPACA VALERIANO, identificado con DNI N° 00441957, estado civil soltero, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES (S/195,774.76), dejándose sin efecto todo gravamen que pese sobre dicho bien, salvo la medida cautelar de anotación de demanda si lo hubiera. SEGUNDO.- ORDENA que el ejecutado CIA REAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y SERVICIOS SCRL, cumpla con entregar al ADJUDICATARIO, el bien inmueble antes descrito, en el plazo de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de LANZAMIENTO. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, CÚRSESE los partes judiciales para su inscripción en el Registro correspondiente, ello previo pago del arancel judicial por dicho concepto (1% del valor de adjudicación del inmueble). Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.

- EXP. NRO. 86-2014-CO.- CONFIRMARON** la resolución número cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, corriente a fojas cuatrocientos veintinueve a cuatrocientos treinta y uno, mediante la cual el Tercer Juzgado Civil, resuelve: PRIMERO: Declarar INFUNDADA la nulidad deducida a fojas cuatrocientos veinte y siguientes por don César Augusto Bellodas Yamunaque; SEGUNDO: ADJUDICAR Y TRANSFERIR la propiedad a favor de doña Juan Pilco Monroy de estado civil soltera, el bien inmueble ubicado en la Manzana A, Lote doce guión A, del Sector Asociación con fines de vivienda Las Magnolias de Tacna del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica 11032624 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XIII - Sede Tacna, por la suma de ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y un soles con setenta y siete céntimos (S/ 183,331.77), dejándose sin efecto todo gravamen que pese sobre dicho bien, salvo la medida cautelar de anotación de demanda si la hubiere, debiendo los ejecutados entregar la posesión a la adjudicataria el inmueble en el término de diez días de notificados, bajo apercibimiento de disponerse el lanzamiento y consentida o ejecutoriada que sea la presente, CÚRSESE los Partes Dobles al Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Número XIII - Sede Tacna para la inscripción de la presente resolución previo pago de la Tasa Judicial por dicho concepto. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.
- EXP. NRO. 1888-2017-CI.- CONFIRMARON** el auto contenido en la resolución número doce, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, corriente a fojas ciento diez a ciento trece, mediante la cual el Tercer Juzgado Civil, resuelve: PRIMERO: Declarar INFUNDADA la contradicción formulada por el co-ejecutado, JAIME ALEXANDER RODRIGUEZ CHUNGA, a fojas veintiocho y siguientes en mérito a los fundamentos expuestos. SEGUNDO: ORDENAR que se lleve adelante la ejecución hasta que los ejecutados, OPERADOR LOGISTICO RODFER EIRL, representada por don Jaime Alexander Rodríguez Chunga en calidad de deudor principal, doña MERCEDES VALDIVIA CASTILLO y don JAIME ALEXANDER RODRIGUEZ CHUNGA, en calidad de fiadores solidarios, cumplan con pagar a la entidad ejecutante, la suma de cuarenta y cinco mil ciento un soles con cincuenta y dos céntimos (S/ 45 101.52) más intereses pactados, gastos notariales, costas y costos del proceso, comisiones, seguros y cualquier otra suma que pudiesen adeudar los ejecutados hasta la fecha el día pago. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.
- EXP. NRO. 53-2018-CI.- PRIMERO: CONFIRMARON** la resolución N° 23 de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, que corre a folios doscientos noventa y nueve, por la cual se resuelve declarar improcedente el pedido de abandono solicitado por el abogado Miguel Ángel Espinoza en su escrito de fecha 01/12/2017. SEGUNDO: DECLARARON NULA la sentencia, resolución número 25, de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho, que corre a folios trescientos seis a trescientos trece, por la cual se falla declarando fundada la demanda de rendición de cuentas, que obra de folios treinta y nueve y siguientes interpuesta por Angelita Melina Palza Lévano De Pango en representación de Rosa Elvira Sofía Palza Lévano de Delgado, Nora Consuelo Palza De Ronce, Lily Ana Palza Lévano, Marcela Díaz Polar Viuda de Palza Condori quien actúa en representación Pamela Melissa Palza Díaz, Cynthia Marcela Palza Díaz y Claudia Marilía Palza Díaz, dirigida en contra de Oswaldo Gerardo Palza Lévano. Dispone, que el demandado efectúe la rendición de cuentas documentada, en el TÉRMINO DE DIEZ DÍAS en relación a las facultades concedidas respecto del bien inmueble denominado "La Machorrita" del Sector de Locumba, Provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, en forma detallada dando cuenta de los frutos del 2005, 2006, 2007 y 2008, esto es por el tiempo comprendido del 25 de octubre del 2005 al 18 de diciembre del 2008. E INFUNDADA la RECONVENCIÓN formulada por Oswaldo Gerardo Palza Lévano por conceptos de gastos de conservación, pago de tributos del predio dado en administración. Dispone que una vez quede consentida la presente resolución, se Archive respecto a esta demanda. MANDARON, a la señora Jueza, expedir nuevo fallo, corrigiendo previamente las irregularidades advertidas a la brevedad posible. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ.
- EXP. NRO. 570-2015-LA.- ANULAR** la sentencia emitida por resolución número once de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, que corre a folios cuatrocientos nueve a cuatrocientos veinte, por la cual se decide: 3.1. Declaro FUNDADA en parte la demanda presentada por don HUGO CATACORA MAMANI, en contra del Gobierno Regional de Tacna, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia, se declara: 3.2. La nulidad del Oficio N° 362-2015-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero de 2015 que declara la improcedente el recurso de apelación de fecha 21 de Marzo del 2011. 3.3. La ineficacia del cese o del despido de hecho efectuado el 05 de enero del 2015. 3.4. ORDENAR a la demandada GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, con REPONER al demandante HUGO CATACORA MAMANI, en la calidad de trabajador contratado permanente dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Mecánico de la Oficina de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Tacna, o en otro cargo similar nivel o jerarquía, por estar dentro de la protección que otorga el artículo 1° de la Ley N° 24041. 3.5. Poner a conocimiento de la Fiscalía correspondiente de conformidad con el artículo 16 de LPCA. ORDENAR al señor Juez, emitir nuevo fallo, corrigiendo las irregularidades advertidas y teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución a la brevedad posible. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ.
- EXP. NRO. 1774-2018-CI.- CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, corriente a folios diecinueve a veinticuatro, la misma que resuelve: Declarar IMPROCEDENTE la demanda de fojas cinco y siguientes, interpuesta por JULIO QUENTA CHAMBILLA, sobre Proceso de Cumplimiento en contra de la Dirección Regional de Educación de Tacna; en consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, una vez que quede consentida la presente resolución. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.
- EXP. NRO. 1569-2008-CI.- CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número cincuenta y cinco, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, corriente de folios seiscientos treinta y cinco a seiscientos cuarenta y tres, la misma que resuelve: Declarando INFUNDADA la demanda Contencioso Administrativo que obra a folios noventa y dos y siguientes (ampliada a folios ciento treinta y ocho), interpuesta por la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA en contra del CONSEJO DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS - CODACUN, con la intervención de la Litisconsorte necesario ELIZABETH LUCILDA MENÉNDEZ VILDOSO y del Litisconsorte necesario pasivo SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU. Dispone que una vez quede consentida o ejecutoriada la presente, se remita al Archivo Central de la Corte, para su conservación y custodia. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.
- EXP. NRO. 2082-2018-CI.- CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la resolución N° 03 de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, obrante de fojas veinte a veinticinco, mediante la cual se resuelve: Declarando IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por HUGO FORTUNATO GONZALEZ RAMOS, en contra de la DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION DE TACNA, representada por la profesora Edith Anahua Tellez, con citación a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna, sobre Acción de Cumplimiento. SIN COSTAS NI COSTOS. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, TITO PALACIOS Y BEGAZO DE LA CRUZ.
- EXP. NRO. 14-2014-27-CI.- CONFIRMARON** la resolución número 60, que corre en copia a folios mil treinta y seis a mil treinta y ocho, de fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho, por la cual se resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de INTERDICTO DE RECOBRAR POR

DESPOJO JUDICIAL, presentada por MARÍA EULOGIA ROMERO CUBA; sin perjuicio de ello de hacerlo valer en otro proceso. Colegiado conformado por los Magistrados JUAREZ TICONA, TITO PALACIOS Y BEGAZO DE LA CRUZ.

14. **EXP. NRO. 182-2013-CI.- CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 23 de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, corriente de fojas doscientos treinta y dos a doscientos cuarenta, que falla: Declarando **FUNDADA** la demanda que obra de fojas treinta y uno a treinta y nueve, interpuesta por **LUIS ENRIQUE ANDRÉS GUEVARA CAPELLINO Y KARLA PATRICIA VALLE FERNÁNDEZ** en contra de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**. En consecuencia, **declaro** la nulidad de las Cartas N° 937, 938 y 939-2012-SGTYL-GDUIMPT todas de fecha veinte de agosto del dos mil doce y nula la Resolución de Alcaldía N° 1364-12 de fecha siete de noviembre del dos mil doce. **Dispongo** que una vez quede consentida la presente resolución, se archive en forma definitiva en el Archivo Central de esta Corte. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y SALAZAR DIAZ**.
15. **EXP. NRO. 2935-2016-FC.- CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 27 de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, corriente en autos de folios setecientos sesenta a setecientos setenta y seis, sólo en el extremo que falló: "(...) **FUNDADA** la demanda de fojas catorce y siguientes con escrito de subsanación de fojas doscientos cincuenta y cinco, interpuesta por **FORTUNATO EVARISTO CALDERON PADILLA** en contra de **BRAULIA PANIAGUA QUISPE**, sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; en consecuencia **SE DECLARA** disuelto el matrimonio civil celebrado el día 25 de mayo de 1992, ante la Municipalidad Provincial de Candarave del Departamento de Tacna, asimismo fenecida la sociedad de gananciales por efecto de la disolución del vínculo matrimonial declarado a través de la presente sentencia con liquidación; además extinguidos los derechos hereditarios entre los ex - cónyuges, como el cese del derecho de la demandada de llevar el apellido del demandante, **INFUNDADA** la pretensión indemnizatoria solicitada por el demandante Fortunato Evaristo Calderón Padilla; en cuanto a la **RECONVENCIÓN** formulada por doña **BRAULIA PANIAGUA QUISPE** en contra de **FORTUNATO EVARISTO CALDERON, INFUNDADA** la pretensión de Divorcio por causal de Abandono Injustificado de la casa conyugal así como la pretensión de Alimentos. (...) Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA**.
16. **EXP. NRO. 109-2018-54-CI.- CONFIRMARON**, la Resolución número uno, del veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, corriente a folios ciento setenta y siete a ciento setenta y nueve, que resuelve: Declarar **IMPROCEDENTE** la Medida Cautelar de no innovar solicitada por Janeth Yvonne Tito Melchor, Elena Soledad Tito Melchor, Robert Nicanor Tito Melchor y Carlos Neptali Tito Melchor, disponiéndose el Archivo Definitivo del mismo y su remisión al Archivo Central de la Corte Superior para su respectiva custodia, una vez quede consentida y/o ejecutoriada la presente resolución. Colegiado conformado por los Magistrados **JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA**.

CANTIDAD DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES DE VISTA: 16

AUTOS: 03

DECRETOS: 24

-----  
MACARENA LIENDO DUARTE  
RELATORA DE LA PRIMERA SALA CIVIL

FECHA: 21 DE MAYO DEL 2019

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE CONFORMADA POR LAS SEÑORAS JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.

DESPACHO:

CANTIDAD DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES DE VISTA: 00

AUTOS: 00

DECRETOS: 00

-----  
MACARENA LIENDO DUARTE  
RELATORA DE LA PRIMERA SALA CIVIL

FECHA: 22 DE MAYO DEL 2019

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE CONFORMADA POR LAS SEÑORAS JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.

DESPACHO:

CANTIDAD DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES DE VISTA: 00

AUTOS: 03

DECRETOS: 31

-----  
MACARENA LIENDO DUARTE  
RELATORA DE LA PRIMERA SALA CIVIL

FECHA: 23 DE MAYO DEL 2019

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE CONFORMADA POR LAS SEÑORAS JUAREZ TICONA, BEGAZO DE LA CRUZ Y NALVARTE ESTRADA.

DESPACHO:

CANTIDAD DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES DE VISTA: 00

AUTOS: 00

DECRETOS: 00

-----  
MACARENA LIENDO DUARTE  
RELATORA DE LA PRIMERA SALA CIVIL

ROL DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN EL MODULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA.						
FECHA: Lunes 01 de Julio del 2019						
Nro	Expediente	Organo Jurisdiccional	Sala Audiencia	Hora	Tipo de Audiencia	Delito
1	2018-02943-13	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA 01 PENAL DE POCOLLAY	08:20	APELACION DE AUTOS	Hurto agravado.
2	2018-03022-31	4º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	SALA 01 PENAL DE POCOLLAY	15:00	RESOLVER MEDIOS DE DEFENSA (MTD)	Receptación agravada
3	2017-01364-37	1º JUZGADO INV. PREPARATORIA - DELIT AD.TRIB. MCD. AMB(EX6º)	SALA 1 JIP(EX. 6JIP)	09:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Delito de minería ilegal
4	2019-01558-0	1º JUZGADO INV. PREPARATORIA - DELIT AD.TRIB. MCD. AMB(EX6º)	SALA 1 JIP(EX. 6JIP)	12:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
5	2018-02087-24	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	09:00	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
6	2018-02057-95	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	09:20	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
7	2018-00179-5	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	09:40	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
8	2018-02898-71	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	10:00	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
9	2018-00107-45	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	10:20	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
10	2018-03733-27	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	10:40	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
11	2018-02884-1	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	11:00	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
12	2015-02464-8	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	11:20	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Contrabando
13	2018-01405-11	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	12:00	LECTURA DE SENTENCIA	Lesiones leves por Violencia Familiar
14	2016-00936-82	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	12:20	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Responsabilidad de funcionario Publico por otorgamiento ilegal de derechos.
15	2017-00600-88	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	14:42	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Lesiones Leves
16	2018-01360-0	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	15:00	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Apropiación ilícita.
17	2019-00842-64	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	15:40	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
18	2015-02001-7	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	16:20	LECTURA DE SENTENCIA	Falsedad ideológica.
19	2018-01537-0	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	16:30	LECTURA DE SENTENCIA	Difamación
20	2013-00310-98	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central	SALA 1 JUNI -2DO PISO	16:45	LECTURA DE SENTENCIA	Usurpación Agravada
21	2019-00727-0	2º JUZ. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JIP - 1ER PISO	08:20	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
22	2019-01202-0	2º JUZ. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JIP - 1ER PISO	09:00	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
23	2018-00820-53	2º JUZ. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JIP - 1ER PISO	09:30	REVOCATORIA DE PENA	Omisión de asistencia familiar
24	2019-00710-0	2º JUZ. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JIP - 1ER PISO	10:00	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
25	2019-00923-0	2º JUZ. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JIP - 1ER PISO	11:00	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
26	2019-01458-0	2º JUZ. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JIP - 1ER PISO	12:00	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
27	2019-02179-0	2º JUZ. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JIP - 1ER PISO	12:30	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
28	2019-00394-52	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JUNI - 2DO PISO	09:00	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
29	2019-00031-95	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JUNI - 2DO PISO	09:30	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
30	2019-01393-66	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JUNI - 2DO PISO	10:00	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Omisión de asistencia familiar
31	2019-00784-31	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JUNI - 2DO PISO	11:00	LECTURA DE SENTENCIA	Lesiones leves por Violencia Familiar
32	2018-03184-45	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JUNI - 2DO PISO	11:30	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
33	2019-01678-60	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JUNI - 2DO PISO	12:00	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
34	2019-01681-95	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JUNI - 2DO PISO	12:30	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
35	2019-02422-79	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL	SALA 2 JUNI - 2DO PISO	15:00	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Lesiones leves por Violencia Familiar
36	2017-02733-13	3º J.INVESTIG. PREPARATORIA - Sede Central	SALA 3 JIP - 1ER PISO	09:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Hurto de ganado.
37	2018-00729-94	3º J.INVESTIG. PREPARATORIA - Sede Central	SALA 3 JIP - 1ER PISO	10:00	RESOLVER PEDIDO DE CONSTITUCION DE TERCERO CIVIL	Lesiones graves
38	2019-01553-77	3º J.INVESTIG. PREPARATORIA - Sede Central	SALA 3 JIP - 1ER PISO	11:00	APLICAR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DESPUES DE PROMOVIDA ACCION PENAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
39	2010-01040-41	3º J.INVESTIG. PREPARATORIA - Sede Central	SALA 3 JIP - 1ER PISO	15:00	RESOLVER INCIDENTES DERIVADOS DE LA EJECUCION PENAL	Peculado
40	2018-01667-43	4º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	SALA 4 JIP - 1ER PISO	09:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Falsificación de documentos
41	2016-00860-47	4º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	SALA 4 JIP - 1ER PISO	10:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lavado de Activos
42	2018-01880-44	4º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	SALA 4 JIP - 1ER PISO	11:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Formas agravadas del delito de violencia y resistencia a la autoridad
43	2018-03569-0	4º JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - SEDE CENTRAL	SALA 4 JIP - 1ER PISO	12:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
44	2018-02512-70	4º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL	SALA 4 UNI - 2DO PISO	10:00	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Lesiones leves por Violencia Familiar
45	2018-03276-74	5º JUZGADO INV. PREPARATORIA - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	SALA 5 JIP- LOCAL ZELA	09:00	TERMINACION ANTICIPADA	Falsificación de documentos
46	2017-01850-0	5º JUZGADO INV. PREPARATORIA - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	SALA 5 JIP- LOCAL ZELA	10:00	CONTROL DEL PLAZO DE LA IP	Lavado de Activos
47	2014-00998-55	5º JUZGADO INV. PREPARATORIA - FLAGRANCIA - SEDE CENTRAL	SALA 5 JIP- LOCAL ZELA	11:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones culposas
48	2019-00313-0	J.INVESTIG.PREPARATORIA - MBJ G. Albarracín	SALA INV. PREP. - GREGORIO ALBARRACIN	09:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
49	2019-00317-0	J.INVESTIG.PREPARATORIA - MBJ G. Albarracín	SALA INV. PREP. - GREGORIO ALBARRACIN	10:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
50	2018-00508-50	J.INVESTIG.PREPARATORIA - MBJ G. Albarracín	SALA INV. PREP. - GREGORIO ALBARRACIN	11:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
51	2018-00464-0	J.INVESTIG.PREPARATORIA - MBJ G. Albarracín	SALA INV. PREP. - GREGORIO ALBARRACIN	12:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Tráfico de moneda falsa
52	2019-02235-0	J.INVESTIG. PREPARATORIA - MBJ Alto del Alianza	SALA INV. PREP. - MBJAA	08:30	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
53	2019-00392-0	J.INVESTIG. PREPARATORIA - MBJ Alto del Alianza	SALA INV. PREP. - MBJAA	09:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
54	2019-01249-0	J.INVESTIG. PREPARATORIA - MBJ Alto del Alianza	SALA INV. PREP. - MBJAA	10:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
55	2016-01779-65	J.INVESTIG. PREPARATORIA - MBJ Alto del Alianza	SALA INV. PREP. - MBJAA	11:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)
56	2019-00259-0	J.INVESTIG. PREPARATORIA - MBJ Alto del Alianza	SALA INV. PREP. - MBJAA	12:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
57	2018-02724-0	J.INVESTIG. PREPARATORIA - MBJ Alto del Alianza	SALA INV. PREP. - MBJAA	15:00	AUD. CONTROL DE LA ACUSACION	Lesiones leves por Violencia Familiar
58	2019-02318-0	J.INVESTIG. PREPARATORIA - MBJ Alto del Alianza	SALA INV. PREP. - MBJAA	16:00	AUDIENCIA DE PROCESO INMEDIATO	Omisión de asistencia familiar
59	2018-00164-63	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	08:00	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)
60	2018-01759-4	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	08:30	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Actos contra el pudor en menores (edad víctima: 7-10 años).
61	2016-02269-30	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	09:00	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Contrabando
62	2017-01846-40	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	09:30	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Robo.
63	2015-01341-11	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	09:50	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Violación de la libertad sexual (Tipo base).
64	2017-01623-22	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	10:20	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Robo de ganado.
65	2015-02871-56	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	10:50	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Lavado de Activos
66	2016-00213-21	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	11:20	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)
67	2017-01479-63	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	11:45	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave.
68	2018-00201-9	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	12:15	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad)
69	2011-00558-81	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	12:45	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Cohecho pasivo propio
70	2016-01743-13	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	14:30	LECTURA DE SENTENCIA	Robo.
71	2016-02328-21	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	14:45	LECTURA DE SENTENCIA	Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad)
72	2014-00874-79	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	15:00	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	Peculado Doloso Agravado
73	2016-02504-89	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	15:40	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad)
74	2010-01057-13	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	16:10	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.
75	2012-00856-2	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	SALA NUEVO COLEG.- 1ER PISO	16:30	CONTINUACION DE JUICIO ORAL	Contrabando
76	2018-02515-61	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	09:30	APELACION DE AUTOS	Falsificación de documentos
77	2018-03445-0	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	10:00	APELACION DE AUTOS	Difamación
78	2015-02557-9	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	11:00	APELACION DE AUTOS	Omisión de asistencia familiar
79	2019-00013-0	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	12:00	APELACION DE AUTOS	Omisión de asistencia familiar
80	2017-00049-39	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	13:00	LECTURA DE SENTENCIA	Hurto Agravado
81	2016-01211-6	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	15:30	APELACION DE SENTENCIAS	Estafa genérica



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00398-2019- P-CSJT-PJ**

Tacna, siete de Junio  
Del año dos mil diecinueve.-

**VISTO:**

Los Informes N° 001 y 006-2019-ODAJUP-CSJT-PJ, remitidos por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 138° de la Constitución Política del Estado y el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescriben que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las Leyes;

**SEGUNDO.-** Que, el Inc. 5) del artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla a los Juzgados de Paz como órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; asimismo el artículo 152° de la Constitución Política establece que los Jueces de Paz provienen de elección popular, dicho principio constitucional ha sido recogido en la Ley N° 29824 "Ley de Justicia de Paz" y, en cumplimiento de la citada norma, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, su fecha 06 de Junio del 2012, que aprueba el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz y Reglamento de Selección de Jueces de Paz;

**TERCERO.-** Que, de conformidad con el Art. 8° de la Ley y 20° del Reglamento, el Poder Judicial oficiará a la autoridad local, entiéndase Gobierno Local, autoridad comunal como Presidentes de Comunidades Campesinas o Nativas, o autoridad vecinal como Agentes Municipales de Centros Poblados Menores, según corresponda, para que convoquen a los vecinos de la localidad a una elección directa y democrática del Juez de Paz, respetando los usos y costumbres en el caso de Comunidades Campesinas y Nativas;

**CUARTO.-** Que, el artículo 24° del Reglamento establece que la resolución que dispone la convocatoria a elecciones debe contener necesariamente información sobre el tipo de elección a utilizar; asimismo, el artículo 17° del citado texto normativo señala tres tipos de elecciones, siendo éstos: a) Ordinario, para aquellas jurisdicciones donde no haya más de 3,000 electores; b) Excepcional, para aquellas jurisdicciones que sobrepasen los 3,000 electores; y, c) Especial, el utilizado por comunidades campesinas y nativas de acuerdo a sus usos y costumbres, por lo que, estando a la densidad poblacional de las Provincias involucradas, se utilizarán simultáneamente el proceso Ordinario con la participación activa de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción y el proceso Excepcional con el apoyo de los Organismos del Sistema Electoral Nacional, de acuerdo a Ley;

**QUINTO.-** Que, de los informes del Visto se tiene que el Distrito Judicial de Tacna cuenta con cincuenta y ocho Juzgados de Paz, ubicados en las Provincias de Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave, estando a la conclusión del período de vigencia en algunos de ellos, por lo que corresponde renovar a sus autoridades judiciales de acuerdo con la Constitución Política, la Ley N° 29824 "Ley de Justicia de Paz" y el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ;

**SEXTO.-** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial que le compete, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de

justicia en beneficio de la población y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que corresponden con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de la Justicia de Paz;

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Primera Convocatoria del PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, para la Elección de un Juez de Paz Titular y dos Jueces de Paz Accesorios; de conformidad con la Constitución, la Ley N° 29824 "Ley de Justicia de Paz" y el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, procesos que se ejecutarán en las modalidades de Ordinario, Especial y Excepcional, conforme a la naturaleza de la población de la localidad, en los siguientes Juzgados de Paz:

- 01) **En la Provincia de Tacna:** Los Juzgados de Paz de Leoncio Prado, Para Chico, La Natividad y Francisco Bolognesi correspondientes al distrito de Tacna; Juzgados de Paz de Alto Perú, Palca, Ancomarca y Vilavilani correspondiente al distrito de Palca; los Juzgados de Paz de Inclán y Coruca, correspondiente al distrito de Inclán; los Juzgados de Paz de Las Yaras, Buena Vista, Boca del Río y Vila Vila correspondientes al distrito de Sama; Los Juzgados de Paz de Caplina y Pachia del distrito del mismo nombre; Juzgados de Paz de La Yarada y Los Palos del distrito de La Yarada – Los Palos; Juzgados de Paz de Alto de la Alianza, Eloy G. Ureta y La Esperanza del distrito de Alto de la Alianza; juzgados de Paz de Ciudad nueva y 28 de Agosto, correspondiente al distrito de Ciudad Nueva; Juzgado de Paz de Calana, correspondiente al distrito del mismo nombre; juzgado de Paz de Pocollay, del distrito de Pocollay; Juzgado de Paz Asociación 24 de Junio correspondiente al distrito de Coronel Gregorio Albarracín.
- 02) **En la Provincia de Tarata:** Los Juzgados de Tarata, Coracorani y Maure Kallapuma correspondientes al distrito de Tarata; Los Juzgados de Estique, Estique Pampa, Tarucachi, Héroes Albarracín – Chucatamani, Susapaya correspondientes a los distritos con igual denominación.
- 03) **En la Provincia de Candarave:** Los Juzgados de Paz de Candarave, Huanuara, Cairani, Camilaca, correspondientes a los distritos con igual denominación; y el Juzgado de Paz de Aricota correspondiente al distrito de Quilahuani.
- 04) **En la Provincia de Jorge Basadre:** Los Juzgados de Paz de Ilabaya, Toquepala, Coraguaya, Higerani, Chululuni y Borogueña correspondientes al distrito de Ilabaya; y el Juzgado de Paz de Locumba correspondiente al distrito del mismo nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los señores Alcaldes Provinciales y Distritales del Distrito Judicial de Tacna para que convoquen a los vecinos de la localidad de su jurisdicción a una elección directa y democrática de sus jueces de Paz, conforme a la Ley, al Reglamento y a la Constitución, otorgándoseles un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para que ejecuten el proceso eleccionario y den cuenta a este Despacho de los resultados para la formalización de la designación de ganadores.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, al Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Tacna, al Juez Decano de Tacna, a la Oficina de Administración y Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**Dr. Jael Flores Alanoca**  
**Presidente**  
**Corte Superior de Justicia de Tacna**

**TACNA**  
**28 de junio**



ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN  
NEGOCIOS Y EMPRESA  
**GRUPO CROMEO**  
www.grupocromeo.com

ORGANIZAN Y CERTIFICAN:



**949751424**

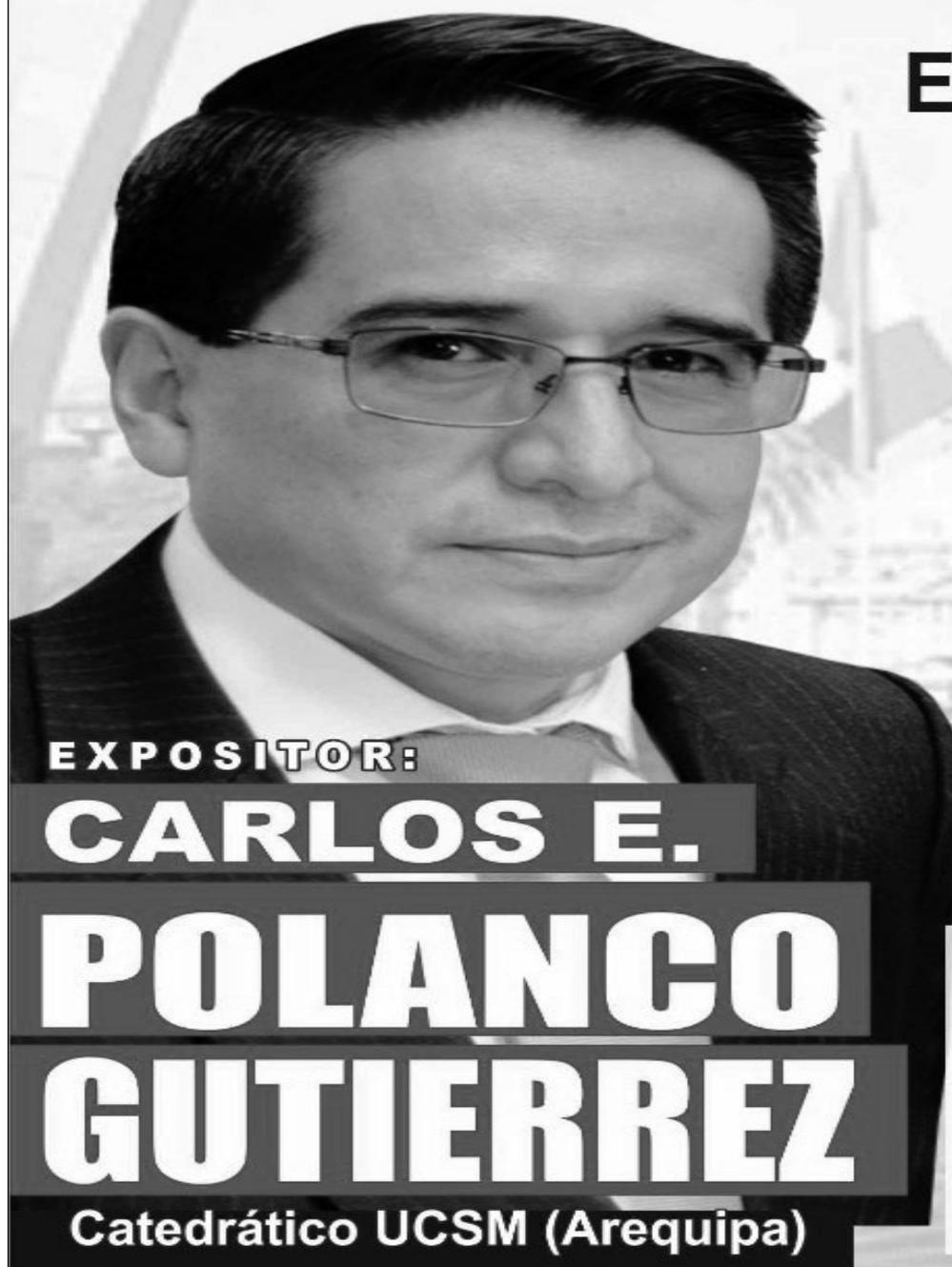
# LITIGACIÓN ORAL

## EN EL PROCESO CIVIL

Desde las 5:00 p.m. a 9:00 p.m.

Auditorio Corte Superior de Justicia de Tacna

Certificado por 12 horas académicas



**EXPOSITOR:**

**CARLOS E.**

**POLANCO**

**GUTIERREZ**

**Catedrático UCSM (Arequipa)**



**INSCRIBETE**  
**¡¡LLEVATE 2 LIBROS GRATIS!!**

**Beneficios:** 1 Certificado por 12 horas académicas (válido para concursos) más 2 libros:

1. El Principio de Lesividad en los Delitos Sexuales del autor Guillermo Sosa Calderón
2. Litigación Oral en el Proceso Civil del autor Carlos Polanco Gutierrez.

Ingreso a las 2 fechas del evento (28 y 29 de Junio)

**Costo:** Estudiantes y abogados de entidades públicas s/ 60.00  
Profesionales independientes s/ 70.00

**Inscripciones:** Oficina del Comité de Damas - Corte Superior de Justicia de Tacna.  
Coordinadores autorizados y en el auditorio del PJ Tacna el mismo día del evento.

**TACNA**  
**29 de junio**



ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN  
NEGOCIOS Y EMPRESA  
**GRUPO CROMEO**  
www.grupocromeo.com



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA



ORGANIZAN Y CERTIFICAN:

949751424

# DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**COLUSIÓN, PECULADO, MALVERSACIÓN,  
COHECHO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO,**

Usurpación de función pública, violencia y resistencia a la autoridad, desacato, abuso de autoridad.

**Desde las 10:00 a.m. a 2:00 p.m.**

**Auditorio Corte Superior de Justicia de Tacna  
Certificado por 12 horas académicas**

EXPOSITOR:

**ALONSO RAÚL  
PEÑA CABRERA  
FREYRE**

**Catedrático UNMSM y AMAG (Lima)**



**INSCRIBETE  
¡¡LLEVATE 2 LIBROS GRATIS!!**

**Beneficios:** 1 Certificado por 12 horas académicas (válido para concursos) más 2 libros:

1. El Principio de Lesividad en los Delitos Sexuales del autor Guillermo Sosa Calderón
2. Litigación Oral en el Proceso Civil del autor Carlos Polanco Gutierrez.

Ingreso a las 2 fechas del evento (28 y 29 de Junio)

**Costo:** Estudiantes y abogados de entidades públicas s/ 60.00  
Profesionales independientes s/ 70.00

**Inscripciones:** Oficina del Comité de Damas - Corte Superior de Justicia de Tacna.  
Coordinadores autorizados y en el auditorio del PJ Tacna el mismo día del evento.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA**

**PROCESO CAS N° 127-2019**

**I.- GENERALIDADES**

**1. Objeto de la convocatoria:**

La Corte Superior de Justicia de Tacna pone en conocimiento el proceso de selección que se llevará a cabo para cubrir veintidós (22) presupuestos CAS, conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	PRESTACIÓN	DEPENDENCIA	S/.	Cantidad
1	01115	APOYO LEGAL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE	Presidencia de Corte	3,722.00	1
2	01417_1	SECRETARIO JUDICIAL	Modulo Familia Central	2,972.00	1
3	01417_2	SECRETARIO JUDICIAL	Juzgado Mixto de Jorge Basadre	2,972.00	1
4	01128_1	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	Oficina de Administración Distrital	2,972.00	1
5	01128_2	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	Módulo Tributario – Juzgados	2,972.00	1
6	01128_3	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	Modulo Penal – Juzgado de Investigación Preparatoria	2,972.00	1
7	01128_4	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	Juzgado Especializado Transitorio en Extinción de Dominio – Tacna	2,972.00	2
8	01129_1	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA	Módulo Tributario – Juzgados	2,972.00	1
9	01129_2	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA	Juzgado Especializado Transitorio en Extinción de Dominio – Tacna	2,972.00	2
10	00723_1	ASISTENTE JURISDICCIONAL	Módulo Penal Central D. Leg. 1194	2,572.00	1
11	00723_2	ASISTENTE JURISDICCIONAL	Módulo Tributario - Juzgados	2,572.00	1
12	01076	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Oficina de Administración Distrital	2,572.00	2
13	01312	ASISTENTE DE COMUNICACIONES	Juzgado Mixto Tarata	2,212.00	1
14	00159	APOYO ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE COBRANZA COACTIVA	Oficina de Administración Distrital	1,300.00	1
15	00448	RESGUARDO, CUSTODIA Y VIGILANCIA	Oficina de Administración Distrital	1,300.00	5



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO**

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la Convocatoria	04 de Junio del 2019	Oficina de Personal
Publicación del proceso en el Aplicativo para el registro y difusión de las ofertas laborales del estado – <b>Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</b>	Del 05 al 18 de Junio del 2019 (10 días hábiles)	Responsable del Registro
<b>CONVOCATORIA</b>		
1 Publicación de la convocatoria en la página web del Poder Judicial.	Del 05 al 18 de Junio del 2019 (10 días hábiles)	Oficina de Personal
2 <b>Postulación web</b>	19 de Junio del 2019	Postulante
3 <b>Presentación física de hoja de vida documentada:</b> (solo aquellos postulantes que se inscribieron vía web)  Calle Inclán s/n esquina con calle Presbítero Andía Mesa de Partes de la Oficina de Administración	20 de Junio de 2019	Oficina de Trámite Documentario y Mesa de Partes de Administración  <b>Horario:</b> De 08:00 horas . a 13:30 horas o de 14:30 horas a 16:00 horas
<b>SELECCIÓN</b>		
4 Evaluación Curricular – sin puntajes	21 de Junio del 2019	Oficina de Personal
5 Resultados de la Evaluación Curricular – sin puntajes	21 de Junio del 2019	Oficina de Personal
6 Evaluación Curricular – con puntajes	24 de Junio del 2019	Comisión CAS Ad Hoc
7 Resultados de la Evaluación Curricular – con puntajes	24 de Junio del 2019	Comisión CAS Ad Hoc
8 <b>Evaluación Técnica</b>	26 de Junio del 2019	Comisión CAS Ad Hoc
9 Resultados de la Evaluación Técnica	26 de Junio del 2019	Comisión CAS Ad Hoc
10 <b>Entrevista Personal</b>	28 de Junio del 2019	Comisión CAS Ad Hoc
11 Resultados de la Entrevista Personal	28 de Junio del 2019	Comisión CAS Ad Hoc
12 Resultados Finales – Declaración de Ganadores	28 de Junio del 2019	Oficina de Personal
<b>SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO</b>		
13 Suscripción del contrato	01 de Julio del 2019	Oficina de Personal
14 Registro de contrato	01 de Julio del 2019	Oficina de Personal



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA  
PRIMERA SALA CIVIL**

**TABLA DE VISTAS DE LA CAUSA DE LA SEMANA DEL 01 AL 05 DE JULIO DEL 2019**

TABLA DE VISTA DE LA CAUSA DEL LUNES 01 DE JULIO DEL 2019					
Nº	HORA	EXPEDIENTE	MATERIA/PROCESO	RES	INFORME
1	09:00	83-2019-4-FC	VIOLENC FAMILIA	Auto	
2	09:10	1143-2019-67F	VIOLENC FAMILIA	Auto	I.O./Dte
3	09:20	790-2019-1-FC	VIOLENC FAMILIA	Auto	
4	09:30	460-2019-49FC	VIOLENC FAMILIA	Sentencia	
5	09:40	764-2019-55-F	VIOLENC FAMILIA	Auto	I.O./Ddo
6	09:50	1089-2019-38F	VIOLENC FAMILIA	Auto	I.O./Ddo

TABLA DE VISTA DE LA CAUSA DEL MARTES 02 DE JULIO DEL 2019					
Nº	HORA	EXPEDIENTE	MATERIA/PROCESO	RES	INFORME
1	09:00	*1285-2011-CI	DIVIC Y PARTIC	Auto	
2	09:10	3991-2016-FC	TENENCIA	Sentencia-Auto	I.O./Ddo
3	09:20	47-2016-FC	DIVORC CAUSAL	Consulta	
4	09:30	1438-2017-CI	EJECUC.GARANTS	Auto	I.O./Ddo
5	09:40	499-2018-CI	CONTENC.ADMIN	Auto	I.O./Ddo
6	09:50	27-2019-62CI	CONVOC ASAM G	Auto	I.O./Dte
7	10:00	1211-2018-17L	CONTENC.ADMIN	Auto	

TABLA DE VISTA DE LA CAUSA DEL MIERCOLES 03 DE JULIO DEL 2019					
Nº	HORA	EXPEDIENTE	MATERIA/PROCESO	RES	INFORME
1	09:00	2176-2018-CI	MEJOR DER PRO	Auto	
2	09:10	4441-2017-FC	DIVORC.CAUSAL	Consulta	
3	09:20	1906-2014-FC	DIVORC.CAUSAL	Consulta	
4	09:30	914-2011-CI	INDEMNIZACION	Sentencia	I.O./Dte-Ddos
5	09:40	14-2015-44-CI	EJECUC GARANT	Auto	
6	09:50	1870-2017-FP	INFRACC/PATRIM	Sentencia	

TABLA DE VISTA DE LA CAUSA DEL JUEVES 04 DE JULIO DEL 2019					
Nº	HORA	EXPEDIENTE	MATERIA/PROCESO	RES	INFORME
1	09:00	1232-2014-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	
2	09:10	983-2017-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	
3	09:20	1567-2017-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	I.O./Dte
4	09:30	996-2018-LA	CONTENC.ADMIN	Auto	
5	09:40	781-2017-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	
6	09:50	323-2017-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	I.O./Dte

TABLA DE VISTA DE LA CAUSA DEL VIERNES 05 DE JULIO DEL 2019					
Nº	HORA	EXPEDIENTE	MATERIA/PROCESO	RES	INFORME
1	09:00	209-2018-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	I.O./Dte
2	09:10	1471-2018-LA	INDEMNIZ DAÑOS	Sentencia	
2	09:20	1444-2018-LA	INDEMNIZ DAÑOS	Sentencia	
4	09:30	1918-2017-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	
5	09:40	1533-2017-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	
6	09:50	1326-2018-LA	CONTENC.ADMIN	Sentencia	


**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA  
SALA ESPECIALIZADA PENAL DE APELACIONES  
SEMANA DEL 01 AL 05 DE JULIO DEL 2019**
**TABLA DE VISTAS DE LA CAUSA DEL LUNES 01 DE JULIO DEL 2019**

Nro.	Expediente	Hora	Organo Jurisdiccional	Sala Audiencia	Tipo de Audiencia	Delito
1	2018-02943-13	08:20	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA 01 PENAL DE POCOLLAY	APELACION DE AUTO	Hurto agravado.
2	2018-02515-61	09:30	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE AUTO	Falsificación de documentos
3	2018-03445-0	10:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	IMPROCEDENTE QUERRELLA	Difamación
4	2015-02557-9	11:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE AUTO	Omisión de asistencia familiar
5	2019-00013-0	12:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE AUTO	Omisión de asistencia familiar
6	2017-00049-39	13:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	LECTURA DE SENTENCIA DE VISTA	Hurto Agravado
7	2016-01211-6	15:30	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	LECTURA DE SENTENCIA DE VISTA	Estafa genérica

**TABLA DE VISTAS DE LA CAUSA DEL MARTES 25 DE JUNIO DEL 2019**

Nro.	Expediente	Hora	Organo Jurisdiccional	Sala Audiencia	Tipo de Audiencia	Delito
1	2016-01144-76	09:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE SENTENCIA	Usurpación
2	2015-02365-53	10:30	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE SENTENCIA	Actos contra el pudor.
3	2018-03566-1	12:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE SENTENCIA	Lesiones leves por Violencia Familiar
4	2016-02392-71	13:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	LECTURA DE SENTENCIA DE VISTA	Apropiación ilícita.
5	2016-01119-41	15:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE AUTO	Omisión de asistencia familiar
6	2014-00259-32	15:30	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE SENTENCIA	Lavado de Activos

**TABLA DE VISTAS DE LA CAUSA DEL MIERCOLES 26 DE JUNIO DEL 2019**

Nro.	Expediente	Hora	Organo Jurisdiccional	Sala Audiencia	Tipo de Audiencia	Delito
1	2009-00249-45	09:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE SENTENCIA	Falsedad genérica.
2	2016-01909-70	10:30	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE SENTENCIA	Lesiones graves
3	2015-01987-42	12:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE SENTENCIA	Libramientos de cobro indebido
4	2016-00947-8	13:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	LECTURA DE SENTENCIA DE VISTA	Violación de la libertad sexual (Tipo base).
5	2018-02376-69	15:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	LECTURA DE SENTENCIA DE VISTA	Lesiones leves por Violencia Familiar
6	2015-01245-26	15:30	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE SENTENCIA	Actos contra el pudor en menores (edad víctima: 10-14 años).

**TABLA DE VISTAS DE LA CAUSA DEL JUEVES 27 DE JUNIO DEL 2019**

Nro.	Expediente	Hora	Organo Jurisdiccional	Sala Audiencia	Tipo de Audiencia	Delito
1	2017-01633-16	10:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA 01 PENAL DE POCOLLAY	LECTURA DE SENTENCIA DE VISTA	Violación sexual de menor de edad (mayor de 10 y menor de 14 años de edad)
2	2012-01968-25	10:30	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA 01 PENAL DE POCOLLAY	LECTURA DE SENTENCIA DE VISTA	Homicidio Simple
3	2017-02620-76	11:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA 01 PENAL DE POCOLLAY	APELACION DE SENTENCIA	Hurto agravado.
4	2013-01356-49	12:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA 01 PENAL DE POCOLLAY	APELACION DE AUTO	Apropiación ilícita.
5	2008-00745-0	12:30	SALA PENAL LIQUIDADORA (AD. FUNC. SALA PENAL APELAC.)	SALA 01 PENAL DE POCOLLAY	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	TRAFICO ILICITO DE DROGAS AGRAVADO

**TABLA DE VISTAS DE LA CAUSA DEL VIERNES 28 DE JUNIO DEL 2019**

Nro.	Expediente	Hora	Organo Jurisdiccional	Sala Audiencia	Tipo de Audiencia	Delito
1	2015-02256-84	10:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	FUNDADA REVOCATORIA DE PENA	Omisión de asistencia familiar
2	2019-00002-51	11:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE AUTO	Incumplimiento de deberes funcionales.
3	2018-00120-20	12:00	SALA DE APELACIONES - Sede Central	SALA PENAL SUPERIOR-3ER PISO	APELACION DE AUTO	Delito de minería ilegal



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA  
2° SALA CIVIL PERMANENTE  
SEMANA DEL 01 AL 05 DE JULIO DEL 2019**

**TABLA DE VISTAS DE LA CAUSA DEL JUEVES 04 DE JULIO DEL AÑO 2019**

N°	HORA	EXPEDIENTE	MATERIA/PROCESO	RES	INFORME
1	09:00	1031-2017-FC	Tenencia	Sentencia	S/I
2	09:05	2339-2015-CI	Presc Adquisitiva	Sentencia	I/O Ddte-Curador
3	09:10	4599-2018-10-FC	Tenencia	Auto	...
4	09:15	192-2012-69-CI	Nulidad Acto Juridico	Auto	...
5	09:20	107-2019-57-FC	Violencia Familiar	Auto	...
6	09:25	482-2013-FC	Divorcio Causal	Sentencia	S/I
7	09:35	3281-2017-FC	Variación Tenencia	Sentencia	S/I

**TABLA DE VISTAS DE LA CAUSA DEL VIERNES 05 DE JULIO DEL AÑO 2019**

N°	HORA	EXPEDIENTE	MATERIA/PROCESO	RES	INFORME
1	09:00	919-2018-LA	Cont Administrativo	Sentencia	I/O Ddda
2	09:04	1835-2017-LA	Cont Administrativo	Sentencia	S/I
3	09:08	1018-2018-LA	Cont Administrativo	Sentencia	S/I
4	09:12	405-2018-LA	Cont Administrativo	Sentencia	S/I
5	09:16	879-2018-LA	Cont Administrativo	Sentencia	S/I
6	09:20	776-2018-LA	Cont Administrativo	Sentencia	I/O Ddda
7	09:24	917-2018-LA	Cont Administrativo	Sentencia	I/O Ddda



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA**



**PRIMER CONCURSO DE PONENCIAS**

**EN MATERIA LABORAL**

**SOBRE LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO**

- Beneficios, avances, retos y desafíos en la legislación y/o aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo -

**DIRIGIDO A:**

- \* Estudiantes universitarios de la carrera de Derecho de todos los ciclos de estudios.
- \* Estudiantes universitarios de la carrera de Derecho que hayan egresado entre el mes de diciembre del año 2018 al mes de junio del año 2019.

**PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PONENCIAS:**

- \* Del 10 de junio al 04 de julio del 2019.
- \* En formato PDF.
- \* Debe enviarse la ponencia a:

[mesadedifusiontacna@gmail.com](mailto:mesadedifusiontacna@gmail.com)

**FECHA DE SUSTENTACIÓN DE LAS 03 PONENCIAS ELEGIDAS:**

**Jueves 18 JULIO 2019**

**Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna**

Descarga las bases, anexos y cronograma de postulación en: <http://www.pjtacna.pe>

**JUNTO CON TU DOCENTE UNIVERSITARIO, ¡REPRESENTA A TU UNIVERSIDAD!**

El día de la ponencia, también podrán ser alentados por su comunidad universitaria

Modulo Corporativo Laboral Tacna

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

**CUADRO DE VALORES DE LOS ARANCELES JUDICIALES**

(Ejercicio Gravable 2019)

Resolución Administrativa N° 030-2019-CE-PJ

(Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero 2019)

UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP) = S/ 420.00

CÓDIGO	PROCESOS CONTENCIOSOS	HASTA S/ 420.00							
		HASTA 100 URP O CUANTÍA INDETERMINABLE	MÁS 100 URP HASTA 250 URP	MÁS 250 URP HASTA 500 URP	MÁS 500 URP HASTA 750 URP	MÁS 750 URP HASTA 1250 URP	MÁS 1250 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP
07900	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconvencciones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercera, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	S/ 42.00	S/ 63.00	S/ 84.00	S/ 105.00	S/ 126.00	S/ 189.00	S/ 378.00	S/ 567.00
07439	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	S/ 42.00	S/ 46.20	S/ 50.40	S/ 54.60	S/ 58.80	S/ 63.00	S/ 67.20	S/ 71.40
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 42.00	S/ 63.00	S/ 84.00	S/ 105.00	S/ 126.00	S/ 189.00	S/ 378.00	S/ 567.00
07935	Por recurso de apelación de sentencias.	S/ 168.00	S/ 252.00	S/ 336.00	S/ 420.00	S/ 504.00	S/ 588.00	S/ 672.00	S/ 756.00
07951	Por recurso de nulidad y casación.	S/ 672.00	S/ 756.00	S/ 840.00	S/ 924.00	S/ 1008.00	S/ 1092.00	S/ 1176.00	S/ 1260.00
07943	Por recurso de queja.	S/ 105.00	S/ 157.50	S/ 210.00	S/ 262.50	S/ 315.00	S/ 367.50	S/ 420.00	S/ 472.50
07976	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 210.00	S/ 315.00	S/ 420.00	S/ 525.00	S/ 630.00	S/ 735.00	S/ 840.00	S/ 945.00
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	S/ 117.60	S/ 163.80	S/ 210.00	S/ 256.20	S/ 302.40	S/ 348.60	S/ 394.80	S/ 441.00
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00	S/ 42.00

CÓDIGO	POR SOLICITUD DE:	HASTA S/ 420.00							
		HASTA 100 URP O DE CUANTÍA INDETERMINADA	MÁS 100 URP HASTA 200 URP	MÁS 200 URP HASTA 300 URP	MÁS 300 URP HASTA 600 URP	MÁS 600 URP HASTA 1000 URP	MÁS 1000 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP HASTA 6000 URP
08222	Medidas Cautelares en todas sus modalidades, anotaciones de demandas en todos los procesos, embargos en ejecución forzada o solicitud de ejecución de laudo arbitral, solicitud de requerimiento judicial de incautación, procesos de ejecución de laudo arbitral firme (solicitudes, contestaciones, otros), recursos de anulación de laudo arbitral, oposición contra el mandato de ejecución de laudo arbitral y suspensión de laudo arbitral.	S/ 420.00	S/ 840.00	S/ 1,260.00	S/ 1,680.00	S/ 2,100.00	S/ 2,520.00	S/ 3,360.00	S/ 4,200.00
08079	Solicitud de remate judicial.	S/ 420.00	S/ 840.00	S/ 1,260.00	S/ 1,680.00	S/ 2,100.00	S/ 2,520.00	S/ 3,360.00	S/ 4,200.00

CÓDIGO	PROCESOS NO CONTENCIOSOS	ACTOS DE PROCEDIMIENTOS	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO	IMPORTE S/	
				% de URP	IMPORTE S/
07900	Por ofrecimiento de pruebas.	S/ 84.00	S/ 168.00		(1)
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 168.00	S/ 336.00		
07943	Por recurso de queja.	S/ 210.00	S/ 210.00		
07976	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 420.00	S/ 420.00		
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso.	S/ 210.00	S/ 420.00		
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 42.00	S/ 42.00		

CÓDIGO	SOLICITUDES DE ACTOS JUDICIALES	% de URP	IMPORTE S/	IMPORTE S/	
				% de URP	IMPORTE S/
07005	Reintegro.		(1)		
08036	Por prueba anticipada: Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminada y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los procesos no contenciosos.				
07153	Por derecho a participar en remate judicial no: Bienes Muebles * Hasta 10 URP * Más de 10 URP hasta 30 URP * Más de 30 URP Bienes Inmuebles * Hasta 100 URP * Más de 100 URP hasta 500 URP * Más de 500 URP hasta 1000 URP * Más de 1000 URP	15.0% 30.0% 50.0% 50.0% 100.0% 150.0% 200.0%	S/ 63.00 S/ 126.00 S/ 210.00 S/ 210.00 S/ 420.00 S/ 630.00 S/ 840.00		
07455	Por saneamiento y expedición de partes judiciales para inscripción en el registro de propiedad inmueble y mueble del bien rematado (1% del valor de adjudicación del bien inmueble y/o mueble).		(2)		
08990	Por expedición de partes judiciales para inscripción preventiva y definitiva de solicitudes en procesos contenciosos y no contenciosos (municipalidades, registros públicos, RENIEC, minería y otros).	10.0%	S/ 42.00		
08991	Por expedición de copias simples en todos los tipos de procesos y en violencia familiar según rango (pago que efectúa el demandado en atención al D.S. N° 009-2016-MIMP). Por cada copia adicional es S/ 0.40	(1 a 05 folios)	S/ 2.00		
07447	Por expedición de copias certificadas en todos los tipos de procesos (por cada folio).	1.0%	S/ 4.20		
08214	Por trámite de exhorto: * Dentro del distrito judicial * Otro distrito judicial * Al extranjero	10.0% 20.0% 50.0%	S/ 42.00 S/ 84.00 S/ 210.00		
07412	Los actos procesales por querrelas Se sujetarán al pago de aranceles judiciales de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.		(3)		
07366	Procesos laborales.		(3)		
07390	Procesos de alimentos.		(3)		
07375	Publicación de Edicto Judicial Electrónico.		S/ 32.00		

**IMPORTANTE**

Se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales los demandantes en los procesos previsionales, los procesos de garantías constitucionales (Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento); así como las empresas del sistema financiero en proceso de disolución o liquidación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

No se encuentra exonerado del pago de aranceles judiciales, las empresas del Estado que se encuentran dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; así como las empresas regionales o municipales, con excepción de ESSALUD.

Los Jueces, al calificar las demandas, deberán advertir obligatoriamente que en éstas se haya cuantificado el petitorio.

Los usuarios son responsables por la presentación de aranceles judiciales falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.

En caso de interponerse más de una excepción, se abonará un arancel judicial por cada una de ellas.

En el caso de interponerse recurso de oposición contra una medida cautelar, se abonará el arancel judicial por recurso de apelación de autos, de acuerdo al monto de la medida cautelar que se pretende disectar.

En los procesos donde el solicitante interponga recurso de oposición y/o tacha a la actuación de medios probatorios, deberá pagar el arancel judicial por recurso de apelación de autos según la cuantía del petitorio.

En los procesos laborales y previsionales, al admitirse como medios probatorios la actuación, verificación, exhibición, recopilación de información y otros que requieren que el especialista legal, revisor de planillas o perito asistido al despacho, realicen tal labor fuera del local del juzgado, el oferente del medio probatorio deberá pagar el arancel judicial por diligencia a realizarse fuera del local del juzgado. En caso que el oferente sea el demandante se tendrá presente lo dispuesto en la undécima disposición complementaria de la presente resolución.

La autorización judicial de viaje de menor es un proceso no contencioso; en tal sentido, el pago del arancel judicial que corresponde se sujetará a los procesos no contenciosos en lo que sea aplicable.

Se considera Titular del Arancel Judicial a aquella persona, natural o jurídica, cuyo documento nacional de identidad - DNI o Registro Único de Contribuyente - RUC, aparece en el comprobante de pago expedido por el Banco de la Nación.

TABLA DE URP		NOTA
10 URP = S/	4,200.00	
100 URP = S/	42,000.00	
300 URP = S/	126,000.00	
500 URP = S/	210,000.00	
600 URP = S/	252,000.00	
1000 URP = S/	420,000.00	
2000 URP = S/	840,000.00	
3000 URP = S/	1,260,000.00	El plazo para la habilitación o devolución de aranceles judiciales "no utilizados" es dentro del año calendario de haber sido adquirido. Y para los "utilizados" es de treinta (30) días hábiles.
3500 URP = S/	1,470,000.00	

(1): ImpORTE que indique el usuario.

(2): Se encuentran obligados al pago de este Arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien mueble e inmueble.

(3): En los procesos sumarisimos por alimentos, cuando la pretensión del demandante no exceda las 20 URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente resolución, reducidos en un 50%. En los procesos laborales y previsionales, los trabajadores, ex-trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceda del mínimo señalado como exonerados (hasta 70 URP), se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución reducidos en un 50%. (Ver Art. 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACIÓN SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN JUDICIAL